TOMO XXIII MONTEVIDEO, Viernes 7 de Abril de 1911 Núm. 1627

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para descargar la suma de $ 100 invertidos en los festejos del último Carnaval.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para descargar la suma de $ 406.00 invertidos en los festejos realizados el último Carnaval.

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General, al efectuar las liquidaciones de los refuerzos de policía, impute las sumas á Economías de las leyes de 28 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1910.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintisiete pesos con ochenta centésimos ($ 27.80), reintegro de lo abonado al Inspector de Teléfonos de la Jefatura de Treinta y Tres por gastos de conducción de presos á la Capital.

5—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 10 para abonar alquiler del local que ocupará la policía que presta servicio en Cerro Chato.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por veinticuatro pesos con sesenta centésimos ($ 24.60), gastos ocasionados en el entierro de dos personas.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para invertir la suma de $ 185.42. para sufragar gastos ocasionados en el último Carnaval y lunch ofrecido á la concurrencia que presenció la toma de posesión del Intendente.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Darío Alejandro Saráchaga.

10—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Canelones por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) para los trabajos del Camino Joaquín Suárez á la Carretera Nacional de Maldonado.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por doscientos noventa y siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 297.94), importe de la provisión de forraje para las caballadas al servicio de las comisarías del Departamento.

13—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir la suma de $ 400 en la adquisición de ocho lámparas Olimpia para la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por ciento veintinueve pesos con veinte centésimos ($ 129.20), importe de la construcción de alambrados en la comisaría de Siete Cerros.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por veintiún pesos cuarenta centésimos ($ 21.40), importe del suministro de material telefónico para la Jefatura de Tacuarembó.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve separar de su puesto al Escribiente de la Oficina Población Flotante Antonio Agnese y se nombra en su reemplazo á Horacio Labandera (hijo).

19—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 1.a sección de Colonia, Carlos Carballo, á la 7.a, pasando el subcomisario Carlos F. Vlaussich en el mismo carácter á la 1.a sección.

20—Se nombra escribiente de la Intendencia Municipal de Minas al señor Augusto Horne Lavalle.

21—Se nombra Médico de Policía del Departamento de Rocha al doctor Manuel Cacheiro.

22—Se nombra telefonista de la Jefatura de la Capital á Eduardo Silveira.

23—Se aceptan las renuncias de los escribientes de la Comisaría de Ordenes y Siete Cerros de la Jefatura de Rocha Carlos G. Vigliola y Alejandro Romero, respectivamente.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del alquiler del local que ocupa la comisaría de La Paloma desde Septiembre de 1910 hasta Febrero presente.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para invertir la suma de $ 512.10, producto de la venta de una máquina para fabricar baldosas, en el pago de deudas pendientes con motivo del arreglo de la plaza Treinta y Tres.

27—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital Eulalio R. Martínez y se nombra en su reemplazo á José M. Coscia.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Rivera por la suma de setecientos veinte pesos ($ 720.00) para pago de obras de macadamización en la calle Sarandí.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se acepta la renuncia del Oficial 1.o de la Jefatura de Soriano Avelino González Viera y se nombra en su reemplazo á Enrique Schweizer.

31—Se aprueba la propuesta formulada por la Intendencia de Maldonado á favor de Raúl Costa para Secretario de la Comisión Auxiliar de Punta del Este.

32—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado al señor Gonzalo Acosta.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por mil ciento treinta y nueve pesos ($ 1.139) para pago de la adquisición de 67 caballos.

34—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías de Maldonado coronel Arturo Rovira y se nombra en su reemplazo al comisario de la 6.ª Carlos J. Herrera, en lugar de éste al subcomisario de la misma Sergio Núñez y para sustituir á éste á Andrés Nieves.

35—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir $ 627.00 en la adquisición de muebles para el edificio municipal.

36—Se acepta la renuncia del Oficial 1.° de la Jefatura de Cerro Largo Alvar Orosco y se nombra en su reemplazo á Paulino E. Ruiz.

37—Se autoriza á la Intendencia de San José para invertir la suma de $ 212.40 en la construcción de nichos en el Cementerio de la localidad.

38—Se acepta la renuncia del escribiente de la 3.ª rural de Minas Benito P. Cruz y se nombra en su reemplazo á Tomás Bó.

39—Se resuelve no hacer lugar al reclamo de haberes interpuesto por don Rodolfo R. Soria, en su carácter de sobrestante de las obras de la comisaría de Nueva Palmira.

40—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.ª sección rural de Flores Juan Céspedes y se nombra en su reemplazo á Horacio Bagico.

41-42—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para reforzar varios rubros de su presupuesto.

43—Se declara cesante al comisario de órdenes de la Jefatura de Soriano teniente coronel Benjamín Tarabal y se nombra en su reemplazo al teniente 1.° Domingo González.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por la suma de mil trescientos diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1317.50), importe de las obras efectuadas en la caballeriza de policía.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

46—Se acepta la renuncia del escribiente de la 3.a sección de Río Negro Martín Cabrera y se nombra en su reemplazo á José Lujambio.

47—Se resuelve aclarar una resolución de fecha 16 de Agosto de 1910 sobre pago de la suma de $ 610.— efectuado por la Intendencia Municipal de San José por concepto de guías y tornaguías.

48—Se resuelve separar de su puesto al teniente 1.o del Batallón 2.o de Policía Rogelio Durán.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ventura Rodríguez.

50—Se expide la carta.

51—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 16.a sección rural de Colonia José J. Miranda y se nombra en su reemplazo á Julio Ordoqui.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Centenario de la batalla de Las Piedras por la suma de cinco mil cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 5.050.50) para pago de la 2.a cuota al escultor Juan M. Ferrari autor del monumento á erigirse en el campo de batalla.

53—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 7.a sección de Paysandú sargento mayor Nicolás Cabrera y se nombra en su reemplazo á Geroncio López.

54—Se nombra Comisario de la 17.a sección de Colonia á Severino Rodríguez en reemplazo de Gregorio Silva que falleció.

55—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Martínez.

56—Se expide la carta.

57—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo las cuentas por alumbrado del Ministerio del Interior y reparticiones del mismo por el mes de Febrero.

58—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland las cuentas por pasajes girados á favor de este Ministerio en el mes de Febrero ppdo.

59—Se declara jubilado de la Nación al ex guardia civil de la Capital José Grecco.

60—Se declara persona jurídica á la Sociedad de Odontología establecida en Montevideo.

61—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para mandar imprimir y encuadernar 1.500 ejemplares del Anuario del Registro Civil correspondiente á 1910.

62—Se aprueba la propuesta del Consejo Nacional de Higiene á favor del señor Bernardo Alvarez para el cargo de Ayudante de Sanidad.

63—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección de la Asistencia Pública á favor de la señorita Carlota Genta para desempeñar el cargo de Ayudante del Asilo Maternal núm. 3 en reemplazo de la señorita María Bixio que renunció.

64—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de Benito Peluffo para el cargo de desinfectador en reemplazo de César Navajas que renunció.

65—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para instalar una biblioteca en la Isla de Flores.

66—Se dicta resolución en el sumario instruído á la policía de la 5.ª sección de Maldonado con motivo de las denuncias de don Agustín Frenedoso.

67—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de don Domingo Trujillo para que se le permita desviar un camino en San José.

68—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores para que se le permita reforzar varios rubros de su presupuesto.

69—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno con motivo del recurso interpuesto por la misma de la resolución de la Corporación sobre arrendamiento temporal de una parcela de terreno ubicada entre el puente sumergible y el de la vía férrea en el río Yi.

70—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Jefatura de Paysandú con motivo de denuncias aparecidas en un periódico local contra el subcomisario Claro de León.

71—Resolución en los antecedentes relativos á la autorización solicitada por el Presidente de la Junta de Florida para convocar á los suplentes de los miembros renunciantes de la Corporación Municipal.

72—Decreto encargando del servicio de informaciones en la Capital y Campaña al señor Dermidio de María.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de dos mil ochocientos treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 2.833.25), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de cien pesos ($ 100.—), para sufragar los gastos del servicio de informaciones por el mes de Marzo ppdo.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de setenta y un pesos setenta centésimos ($ 71.70), importe de la diferencia entre la asignación del presupuesto para el alquiler de la casa y el efectivo de la que ocupa.

76—Se dicta resolución en la nota del Diario Oficial sobre reparto gratis á los señores legisladores.

77—Se promulga la ley declarando pueblo con la designación de «Ecilda Paullier» al centro de población ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de San José.

78—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

79—Se revalidan las autorizaciones concedidas á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia para abonar $ 70.00 á un auxiliar y $ 20.00 á un mensajero hasta la sanción del nuevo presupuesto.

80—Se manda proveer del vestuario y armamento solicitado por la Jefatura Política de Treinta y Tres para el personal aumentado últimamente.

81—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de once pesos treinta centésimos ($ 11.30), reintegro de lo abonado al comisario de la 11.a sección de Tacuarembó Carlos Guimaraens por gastos de conducción de tres enfermos hasta esta Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta Electoral de Maldonado—Su nota sobre pago del servicio telefónico.

—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para llamar á licitación para la provisión de trajes destinados al personal de la Policía de Investigaciones.

—Se manda acusar recibo y circular á las Jefaturas Políticas el decreto que determina los casos de exoneración de impuestos municipales en favor de los Representantes y Agentes de los Gobiernos extranjeros.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.—Liga Uruguaya de Football—Modificaciones á sus Estatutos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.—Expediente de la Empresa «La Económica» sobre establecimiento de una red telefónica subterránea en la Capital.

—Se manda tomar nota y archivar en la nota del Ministerio de Obras Públicas relativa al pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros por Marzo ppdo.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Durazno sobre refuerzo de rubros.

—Al Ministerio de Industrias—Expedientillo formado por la División de Ganadería sobre cobro del derecho fijado por la ley de Policía Sanitaria.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres remitiendo cuentas por compra de aparatos y útiles para alumbrado.

—Se concede vista—Al interesado (Pérez Aparicio) de su expedientillo ofreciendo en venta una propiedad en Minas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre remuneración de servicios prestados por don Patricio Guzmán.

—Idem—Nota de la Intendencia del Salto sobre pago de cuentas originadas con motivo de enfermedades contagiosas.

—Idem—Nota de la Intendencia de Artigas sobre liquidación de haberes al Presidente de la Junta.

—Idem—Nota de la Intendencia de Flores relativa la inversión de cuatrocientos pesos en el pago de jornales.

—Idem—Nota de la Intendencia de Canelones sobre descargo de $ 22.70, por gastos del ingeniero y ayudante de la Inspección Técnica Regional.

Idem—Expedientillo de la Intendencia de Rocha relativo al refuerzo del rubro «Alumbrado».

—Idem—Nota de la Intendencia de Flores sobre aumento de la cuota que percibe el Jefe de la Inspección Técnica Regional.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Nota de la misma solicitando liberación de derechos para la introducción de faroles «Lux».

—Al Ministerio de Industrias—Solicitud de Juana P. de Piazza pidiendo la regencia de una sucursal de Correos.

—Idem—Nota de la Oficina de Trabajo relativa á los estados mensuales sobre accidentes.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Maldonado remitiendo nómina de los 10 mayores contribuyentes.

—Idem—Idem de la Intendencia de Artigas sobre lo mismo.

—Idem—Expediente de Ciriaca Machuca de Sareta sobre pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Paysandú remitiendo antecedentes relacionados con la renuncia del Inspector de Rodados don Justo M. Figueroa.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Pedro Díaz relativo al cierre de caminos en la 2.a sección de Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Oporto—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero del año en curso.—Se acusa recibo y se pasa al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa que el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción ha sido satisfactorio durante el mes de Febrero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en ese reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Acompaña una relación de los buques salidos de ese puerto con destino á Montevideo durante el mes de Febrero del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—

Remite el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto durante el mes de Febrero último.—Se pasa el estado anexo á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Remite el informe sanitario pecuario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Febrero del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Remite el boletín estadístico del Municipio de Trieste correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado.—Se remite el adjunto impreso á la Intendencia Municipal de Montevideo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Transcribe en su nota el "Aviso á los Navegantes" publicado por la Dirección General y Pesca Marítima con motivo de una torre-baliza colocada en el llamado "Serrapio de Tierra" ó "Sacramento".—Se remite copia de esta nota á los Ministerios de Guerra y Marina y Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Wellington—Remite el informe general de esa región en cuyo último capítulo trata de los intereses comerciales de la República en sus vinculaciones con Nueva Zelandia.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Enero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña un cheque por libras esterlinas 19:0:10, importe de los montepíos y reintegros abonados por los cónsules de profesión de su dependencia durante el mes de Enero del año en curso.—Se remite el cheque anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero último, así como la lista de precios corrientes.—Se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Febrero último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarron—Remite el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Oficina Hidrográfica se pasa una nota de la Empresa del puerto de La Paloma solicitando se reduzca el peso de los bloques de 2.a categoría á un peso de 1800 kilos.

—Se pasa al Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, el proyecto completo de las obras de saneamiento de la ciudad de San Eugenio, remitido por la Empresa General del Puerto.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud número 15 del señor Francisco Piria, sobre despacho libre de derechos de 100 cuñetes pólvora, destinados á las obras del puerto de Piriápolis.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se pasa un plano de mensura del campo de propiedad de don Severo D. Madruga y doña Juanaria Suárez de Freitas, ubicado en la 5.a sección de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten los antecedentes relativos al proyecto de construcción del edificio para Subreceptoría de Carmelo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se pasan las solicitudes números 830, 829, 828, 827, 826 y 825 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Se remite á la Inspección de Vialidad su nota y el plano solicitado del camino que une la estación Mansavillagra con el pueblo Sarandí del Yí.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Sección Industrial y de Minas, relativa á las concesiones de minas en explotación y exploración en todo el territorio de la República.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería núm. 14—Solicita provisión de una caja de hierro.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Tomás Bañales, Médico de la Sanidad Militar—Solicita asignación para gastos de locomoción.—Informe el señor Jefe de Sanidad Militar.

—Teniente coronel Pedro Mattos—Licencia.—Concedida.

—The Pan American Transcontinental Railway Company—Solicita autorización para depositar en un galpón de propiedad del señor Peluffo en las proximidades de la estación del Ferrocarril Central en Durazno, la pólvora necesaria para los trabajos de construcción de la línea de Durazno á Trinidad.—Informe la Secretaría.

—Arnoldo Conforte, teniente de navío graduado—Solicita licencia.—Concedida.

—Cecilio Silveira, ex soldado—Solicita reincorporación á la lista de premio de constancia.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento de Caballería núm. 4—Da cuenta del resultado del maletín y maleta de lona de que está provisto el mismo; y solicita provisión de fundas de cuero, cubreponcho, valijas de cuero, etc.—Al Estado Mayor General.

—Leandro Bustos, capitán graduado—Solicita liquidación de diferencias le sueldo de reemplazo á cuartel desde el 27 de Octubre del año ppdo. al 13 de Febrero del corriente.—Informe el Estado Mayor General.

—Ezequiel Ruiz, teniente 1.o—Solicita liquidación de su haber en situación de cuartel por el mes de Enero ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

—Segundo Gil, capitán graduado—Solicita liquidación y pago de diferencias de sueldo desde el 27 de Octubre al 13 de Febrero del corriente año.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Inocencio Bustamante—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General.

—Menores Varela, hijos de teniente 1.o—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Por oficio solicítese el expediente de la referencia.

—Regimiento de Caballería núm. 4—Solicita autorización para invertir la suma de $ 260.59 en reparaciones en el cuartel que ocupa.—Al Estado Mayor General.

—Virginia Martínez de Légris, viuda de teniente coronel—Solicita aumento de pensión.—Vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno.

—Menores Larraya—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Miguel A. Favaro—Permiso por 29 mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Brocqua y Scholberg—Permiso para remitir á Nueva Palmira 800 cartuchos revólvers.—Concedido.

—Capitán Jaime Johnson—Solicita licencia.—Concedida.

—Batallón Guardia de Cárcel—Solicita provisión de una jardinera, una mula y arreos.—Pase á la Junta de Administración Militar á sus efectos.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso por 2 cuñetes pólvora para ser remitidos á la estación Isla Mala.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permisos para despachar un cajón conteniendo 40 revólveres; para remitir á estación Olmos 5 cuñetes pólvora de cantera; y á Isla Mala un cuñete pólvora de cantera.—Concedidos.

—Gualberto A. Zas — Permiso por 2 cajones con 8 mil fulminantes, y 2 barricas mechas.—Concedido.

—Arsenal de Guerra—Solicita se provea al mecánico Ceferino Camacho, actualmente en Europa, de los medios necesarios para regresar. — Pase al Estado Mayor General.

—Abraham de la Bandera — Permiso por un cajón conteniendo 8 cajas de dinamita y un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Brocqua y Scholberg — Permiso por 4 revólveres y 1400 tiros para los mismos.—Concedido.

—Consejo Penitenciario—Eleva cuenta de $ 246.40 por artículos suministrados por los talleres de la Penitenciaría al Cuerpo de Carabineros.—Pase al Estado Mayor General.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 150 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Fray Bentos 10 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Comandancia de Marina — Solicita que la ametralladora "Nordenfelt" que actualmente tiene el vapor "Oriental" sea cambiada por otra sistema "Hotckiss".—Al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido de la Legación de Francia, un ejemplar del "Himno Nacional Uruguayo".—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores haciéndole saber que se ha mandado imprimir la versión oficial del Himno Nacional y que cuando se posean los ejemplares que se solicitan le serán remitidos.

—Expedientes del señor coronel graduado Francisco Cabrera y capitán Delfino Moreira solicitando diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel.—Informe el Estado Mayor General.

—Laureana Gómez de Nogueira—Solicita la foja de servicios de su extinto padre el servidor de la Independencia don Manuel Gómez.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores López—Solicitan la foja de servicios de su extinto padre, servidor de la Independencia alférez Francisco López.—Informe el Estado Mayor General.

—Eugenia Michy, hija del servidor de la Defensa—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores Sodré, hijos de teniente coronel—Solicitan cédula y pensión.—Corra la vista.

—Bartolomé Servetti, cabo de la Defensa—Solicita licencia.—Concedida.

—Sandalio Saldaña, teniente 2.o—Solicita liquidación de diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel desde el 11 de Febrero al 11 de Marzo.—Informe el Estado Mayor General.

—Sargento mayor graduado Antonio Arganato—Solicita liquidación en cuartel de su haber desde el 13 de Febrero al 13 de Marzo.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Propuesta para ocupar vacantes de su clase en la Sección de Artillería número 2, á favor del teniente 2.o graduado Pablo Caracciolo y de teniente 2.o en la Sección de Artillería número 1 á Julio Terra.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—El señor comandante del crucero "Uruguay" solicita autorización para entrar dicho buque á dique seco.—Autorizado, vuelva á la Comandancia de Marina.

—Regimiento de Caballería número 13—Solicita carpas para 50 hombres que no tienen alojamiento.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 10 carabinas winchester.—Concedido.

—Julio N. Moyano—Presupuesto de obras á efectuarse en la villa de Artigas para alojamiento de un cuerpo de 100 carabineros de Aduana.—Informe el ingeniero adjunto.

—Escuela Militar y Naval—Solicita provisión de 25 ponchos.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Durazno—Cuentas por gastos de entierro del capitán José Valdez.—Informe la Contaduría General.

—Francisca Valeria Rodríguez—Solicita informes sobre servicios prestados á la patria por su padre, el servidor de la Independencia don José Eugenio Rodríguez.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un diploma de la Legión de Honor expedido al sargento mayor Juan A. Pirán, que la Legación de la República en Francia ha enviado á dicho Ministerio.—Por Secretaría entréguese al interesado.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o M. Silva y de los Santos y cabo Serafín Rodríguez y Núñez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carmen Rodríguez—Solicita informes sobre servicios prestados por el servidor de la Independencia don Santiago Rodríguez.—Informe el Estado Mayor General.

—Solicitudes del teniente coronel graduado José M. Vila y del sargento mayor Hermenegildo Velazco pidiendo liquidación de diferencias de sueldos.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Pascasio Sierra—Solicita abono del mes de Enero último en cuartel.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que exonera del pago de Contribución Inmobiliaria á las propiedades para Exposiciones Ferias en los Departamentos del litoral é interior.

Primera discusión del proyecto del señor senador doctor Ricardo J. Areco sobre reforma al Reglamento.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir por compra la Escribanía, Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste con lluvias en la República; en Rivera ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.35.
Temperaturas: Normal 17°00, á la intemperie 18°10; máxima 17°00, á la intemperie (sol) 18°10; mínima 12°00, á la intemperie 12°50.
Viento Oeste, 60 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á la 1 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 6.90. Humedad relativa 52.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.
Cloro libre por litro, gramos 5.94.
—Vientos fuertes del Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Abril de 1911

Manuel Rodríguez, Francisco Risso, Ernesto Montagna, Primitivo Palmero, Pedro Galiano, Evaristo Borrazás, Catalina C. de Beamont, Daniel Garbarino, Joaquín Jubín, Sebastián Malesi, Juan P. Nicola, José Montes Rego.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 6 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	al contado	78 —
5.170	para el 7 de Abril	78 —
5.170	ídem ídem	78 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 50	para el 7 de Abril	99 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 7 de Abril	78 10
1.410	ídem ídem	78 10
4.700	para fin de mes	78 20
23.500	ídem ídem	78 20
	Empréstito de Conversión	
20.515	para el 7 de Abril	99 —
39.160 50	ídem ídem	99 —
20 515	para el 15 de Abril	99 —
	Empréstito Brasilero	
37.560	para el 7 de Abril	99 —
6.000	ídem ídem	99 —
	Deuda Amortizable	
1.000	al contado	64 —
10.000	para fin de mes	67 —
5.000	ídem ídem	67 —
10.000	ídem ídem	69 —
20.000	ídem ídem	69 —
20.000	ídem ídem	70 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
6.000	para el 7 de Abril	95 80
4.000	ídem ídem	95 80
5.000	ídem ídem	95 80
10.000	para fin de mes	96 20
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para fin de mes	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.200	para el 7 de Abril	97 —
5.000	para el 10 de Abril	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 6 de 1911.

Buenos Aires, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente, á las 6.30 p. m.

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente, á las 10 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 6 de Abril de 1911

Mario Pose, oriental, 9 meses, Pagola 32.

Bartolo Baio, italiano, 50 años, casado, Tacuarembó 173.

Francisca Etchechurry, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Regina Rouco, oriental, 18 meses, Alzáibar 68.

Lina Meneses de Serveño, oriental, 80 años, viuda, Particular 15.

Agustín Quiroga, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cándida S. Ortiz, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan G. Róvegno, italiano, 45 años, soltero, Médanos 109.

Tomás Lenos, oriental, 56 años, viudo, Barrio Palma.

Juan P. Lezno, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pereira Rossell.

Julián García, español, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Agustín Domínguez, español, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Angela López de Villagrán, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 52.

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Masserá, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rivas, Rodó, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Frugoni, Iglesias (don Felipe), Rücker y Travieso.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Hontou, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Varzi y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Icasuriaga, Lezama, Onsto y Viana, Ramón Guerra y Soca.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre refuerzo de varios rubros de la Ley de Presupuesto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo creando la Comisión Central de Defensa Agrícola."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que para formar parte de la Comisión encargada de la construcción del Palacio Legislativo, ha designado á los señores senadores Francisco Accinelli y José Espalter."

—Téngase presente.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que prohibe atribuir por la prensa títulos de jerarquías militares á los ciudadanos ajenos al ejército nacional."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar el servicio de alumbrado eléctrico, calefacción y fuerza motriz en la villa del Carmelo."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización se expide en el proyecto de ley sobre franquicias para el desenvolvimiento de la agricultura y ganadería."

—Repártase.

"La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya", sucesora de los señores Enrico Dell'Acqua y Cía., solicita el pronto despacho de la solicitud de aquella firma sobre protección á la industria algodonera."

—A sus antecedentes.

"El señor Doroteo García Lagos, presentado en representación de los señores Bellini y Tossi, propietarios de un privilegio de invención, solicita que, para justificar su personería, V. H. requiera del Ministerio de Industrias el justificativo que existe en el expediente para ser agregado á la solicitud anterior."

—A la Comisión de Fomento.

"Don José M. Dubra, propietario del establecimiento agrícola denominado "Granja Los Alamos", ubicado en el Departamento de Canelones, presenta á V. H. una exposición relativa á la exoneración de derechos de importación á la alfalfa y demás forrajes."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Los señores A. Falca y Cía. solicitan la devolución de los antecedentes á fin de ampliar las ventajas ofrecidas en compensación de la subvención pedida para la Empresa Nacional de Navegación."

—A sus antecedentes.

"El señor Tomás Veiga solicita concesión por diez años con el fin de establecer en la vía pública y plazas columnas para colocación de avisos."

—A la Comisión de Fomento.

3—**Señor Freire**—La Comisión de Agricultura se ha expedido en el asunto relativo á los forrajes y á la exención de derechos al lisol, á la nafta y semillas de forrajes.

Este asunto es muy urgente, y por esa misma razón de urgencia la Comisión ha hecho un informe brevísimo, y pediría que el proyecto que ella aconseja se tratará sobre tablas con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Freire—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Freire.

Si se trata en esta sesión, con prelación á la orden del día, el asunto referente á la exoneración de derechos á las semillas y forrajes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Está en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Freire.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización ha estudiado detenidamente el mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con la gestión promovida por la Asociación Rural del Uruguay, tendiente á obtener franquicias para el desenvolvimiento de la agricultura y ganadería.

Para aunar opiniones y conseguir del Poder Ejecutivo los datos que necesitaba, ha tenido que celebrar varias reuniones. Esto ha demorado la presentación del informe, y como hay verdadera urgencia en despachar brevemente el asunto, os aconseja la sanción del proyecto que acompaña.

El miembro informante dará verbalmente en la Cámara las explicaciones que le sean solicitadas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de exportación:

1.o Los lisoles y demás desinfectantes de análoga composición que vengan envasados en latas de un kilo ó más y destinados á aplicaciones agrícolas.
2.o La nafta.
3.o Las semillas de plantas forrajeras con intervención en este caso de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Rebájase en un "treinta por ciento", por el término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley, el derecho de importación que grava la avena y la alfalfa destinadas á forraje.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 3 de 1911.

Román Freire.—Ramón B. Negro.—Lorenzo Bélinzon.—Francisco A. Schinca.—Manuel Stirling.

En discusión general este asunto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Freire—En obsequio á la brevedad del asunto, me reservaba hacer solamente uso de la palabra en el caso de que la Cámara necesitara algún dato. Me parece que esta es una cuestión que ha sido muy debatida; la prensa la ha tratado extensamente, y hay varios informes de la Asociación Rural que se han publicado también.

De manera que creo que los señores diputados la conocen á fondo, y si hubiera alguna duda, daría las explicaciones que se me pidieran.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Ferrer Olais—El asunto me ha tomado algo desprevenido; pues no estaba en la orden del día, circunstancia que mucho lamento. Yo entiendo, señor Presidente, que con la rebaja que se introduce por este 2.o artículo no se satisfacen ni medianamente las aspiraciones de los hacendados de la campaña, que más están sufriendo el estado desastroso de ésta, vale decir, no se satisfacen los anhelos de todos los hacendados del país. Vengo de Soriano, y he tenido ocasión de ver el estado de muchísimos de sus campos, que me dicen es casi igual al de otros Departamentos.

Aquello es desesperante, imposible de describir.

Toda la rica zona de Colollo, y los campos de Hourié, de Sena, de Zabalúa, de López, de Camp, y muchos otros, están completamente desnudos; no sólo el ganado: hasta los animales lanares mueren de hambre y sed en gran número, diariamente; hay establecimientos que ni siquiera cuentan con caballos para recorrerlos.

Hablando con algunos hacendados, me han hecho sentir la necesidad de que se les exonerara íntegramente del derecho de importación, por lo menos de la alfalfa y de la avena.

Llega á tal extremo aquello, que por los 100 kilos de alfalfa se piden más de cinco pesos; en Paysandú me dicen que cuesta seis pesos; en Artigas nueve, y en otros Departamentos aun más; cuando, á no haber sido por la situación calamitosa por que atraviesa la campaña, se podría fácilmente calcular el costo á menos de la mitad respectiva de esos precios. Y no se culpen á negligencia ó imprevisión los apuros actuales de los hacendados; no es sólo la seca la causante del desastre: además de ese fenómeno climatérico, ha sido la langosta, que en este último año invadió en cantidad nunca vista, las que han dejado en tierra los campos de casi todo el país. De modo que si se hubiesen hecho grandes plantaciones de forraje, también habrían sido arrasadas por esas plagas, y el desastre habría sido mucho mayor.

De manera, señor Presidente, que con una rebaja de un 30 o|o, simplemente, y tan solo por tres meses, cuando indudablemente aquello no se rehará, ni se compondrá, en todo lo que resta del año, porque casi serían tarde las lluvias de la presente estación; con esa rebaja, repito, no se bonifica mucho la situación.

En ese sentido, yo pediría que se modificara ese 2.o artículo, exonerando totalmente de los derechos de importación á la avena y á la alfalfa.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Sírvase dictar el artículo sustitutivo.

Señor Ferrer Olais — Variando simplemente algunas palabras del proyecto de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

En lugar de la rebaja del 30 o|o, que se establezca la total exoneración.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exonérase por el término de tres meses, á contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, de los derechos de importación que gravan á la avena y á la alfalfa destinadas á forraje."

¿Ha sido apoyado este artículo? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Freire—Esta disposición que grava con derechos á los forrajes es una disposición protectora: sirve para ayudar justamente á la agricultura; y no es posible, así, de golpe, estar cambiando la ley; pasar del proteccionismo al librecambio: hay que contar siempre con la buena fe que los agricultores pongan en las leyes en el sentido de que sean permanentes.

Una persona, por ejemplo, que en este año ha hecho una plantación de 100 cuadras y haya perdido, por ejemplo, el 70 o|o, piensa resarcirse de esa pérdida que ha tenido, vendiendo á un precio más alto el 30 o|o que le resta.

Si sobre ese descalabro que ha tenido, el Estado todavía le abre las puertas á la concurrencia extranjera, me parece que comete un gran error.

Después, hay que tener en cuenta esto, también: es necesario que los ganaderos empiecen á defenderse, plantando forrajes, haciendo prados artificiales... —(Apoyados).

—... y si nosotros, en vez de animarlos y exhortarlos, y hasta imperativamente llevarlos á eso, empezamos á darles facilidades cada vez que sienten las consecuencias de su imprevisión y, sobre todo, cuando esas facilidades son en contra de la agricultura, no vamos á conseguir nunca llegar al desiderátum que buscamos.

La Comisión, en un principio, en mayoría, era partidaria de no hacer ninguna rebaja en los derechos; después de las primeras sesiones que celebró con asistencia del señor Ministro, llegó á conceder un 20 o|o; y, finalmente, para que pudieran suscribir el informe todos sus miembros, llegó hasta un 30 o|o.

Me parece que esto es lo más que se puede conceder.

Hay que tener en cuenta, además, que esta dificultad de encontrar forrajes en los Departamentos se debe, en gran parte, á la falta de material rodante del ferrocarril para conducir estos productos. Así, hay grandes diferencias en los precios.

El señor Ferrer Olais dice que en Soriano la alfalfa vale 50 pesos la tonelada, y un compañero de Cámara me daba ayer el dato de que en Artigas ha llegado hasta 120. En Montevideo puede conseguirse á 38, á 35 también.

De manera que la liberación de derechos, en realidad, no produciría un beneficio mayor á los ganaderos.

El 30 o|o que propone la Comisión viene á fijar el impuesto, más ó menos, en seis pesos y medio por cada 1.000 kilos.

En los altos precios en que está colocado hoy el forraje—porque hay que tener en cuenta que también en la República Argentina existe crisis agrícola—esta diferencia de seis pesos no tiene una importancia muy grande. Los estancieros que quisieran mantener sus animales con forrajes, calculando que gastaran 200 kilos por cabeza, no vendrían á tener una diferencia mayor—(si la Cámara accediera á lo que pretende el señor Ferrer Olais)—de trece reales por cabeza, y trece reales es lo que paga cualquier estanciero por trasladar sus animales á un campo empastado cuando el suyo está exhausto.

Señor Ferrer Olais—Es que no hay dónde llevarlos, precisamente.

Señor Freire — De todas maneras, yo vuelvo á insistir en que, con la rebaja que pretende el señor Ferrer Olais, el precio de la alfalfa apenas bajará en un peso por cada 100 kilos—y esta no es una diferencia que deba tenerse en cuenta,—y en cambio, si nosotros hacemos la rebaja, vamos á descorazonar á los agricultores.

Señor Barboza—¿Me permite una interrupción?

Señor Freire—Sí, señor.

Señor Barboza—A pesar de lo que afirma el señor diputado, ya, al solo anuncio de la sanción de esta ley, empezaron á bajar los precios de los forrajes.

He tenido ocasión de convencerme de ello porque—lo mismo que mi distinguido colega el señor diputado Ferrer Olais—también llegó de campaña en estos momentos, y he tenido ya tres ó cuatro oportunidades de observar que, al solo anuncio de la sanción de esta ley, como digo, ya han empezado á reducirse los precios.

Si se tratara de una ley de carácter permanente, serían para mí valederas las razones del señor miembro informante.

Señor Negro—Y ¿no responderá, señor diputado, á otra causa que no sea el simple anuncio de la rebaja de impuesto? ¿No será la proximidad de la cosecha del maíz y también de la alfalfa?

Señor Freire—De todas maneras, hay este dato que no admite réplica: la alfalfa argentina cuesta, colocada en el puerto, sin los derechos, 23 ó 24 pesos oro; con los derechos puede llegar á 34; con la rebaja, á 32. La alfalfa nuestra vale 35. De manera que la diferencia es casi nula. ¿Para qué hemos de tomar esta disposición variando, aunque sea momentáneamente, el régimen proteccionista?

Señor Castro—Pero ¿el señor diputado cree que es en beneficio de los agricultores, ó de los acaparadores de los forrajes?

Señor Negro—Los agricultores son precisamente los que mantienen sus cosechas...

Señor Castro—Los agricultores no tienen nada: son los acaparadores los que la tienen.

Señor Negro—... y la Mesa podrá dar lectura de un petitorio que hace un señor Dubra pidiendo que no se exonere absolutamente de los impuestos; y como ese se podrían traer otros datos parecidos.

Señor Castro—¿Es agricultor ó acaparador ese señor?

Señor Negro—Agricultor.

Señor Freire—Tengo la palabra, señor Presidente.

Yo podría contestar á los señores Barboza y Castro diciéndoles que todos los estancieros que se preocupan de tener prados artificiales no protestan ni se quejan de la seca.

Señor Castro—Cómo no! Protesta todo el mundo.

Señor Freire—Ahí está el caso del señor Carlos Arocena—y podrían citarse muchos otros.

Señor Castro—No tendrá nada, ni alfalfa ni avena, por no haber producido este año...

Señor Freire—No tiene prados artificiales.

Señor Castro—... y no las ha podido resembrar debido á la seca.

Señor Freire—El hecho real es que el señor Arocena ha podido soportar la crisis sin mayores desventajas; y si todos los agricultores hicieran lo mismo, las cosas cambiarían de especie. Se habla de alta mestización, se importan animales finos y no se preocupan los estancieros de mejorar la situación de sus campos.

Señor Castro—Un año como este no le

produce al señor Arocena avena su campo; no le produce forraje alguno, porque la avena no crece en este tiempo; y sabemos todos los que andamos en campaña que los agricultores no tienen absolutamente nada: son los acaparadores únicamente...

Señor Freire—Aún cuando fueran los acaparadores...

Señor Castro—... son los acaparadores que están especulando con los forrajes á expensas de los agricultores.

Señor Freire—Aun cuando fueran los acaparadores, yo no sé hasta qué punto la ley debe perseguirlos...

Señor Castro—Yo no digo que la ley los persiga.

Señor Freire—... El derecho de los acaparadores será de menor consideración para el Estado que el derecho de los agricultores; pero está íntimamente ligado al de estos últimos y es un derecho también respetable.—(Apoyados).

Señor Castro—Yo no digo que no sea respetable; pero ante el derecho respetable de esos acaparadores y evitar que una gran parte del ganado fino del país pueda morir, creo que no se puede dudar siquiera, sobre todo cuando se pide que la exención sea por dos ó tres meses.

Señor Freire—Pero por una diferencia de tres ó cuatro pesos en la tonelada de alfalfa no se van á morir.

Señor Castro—Tanto como eso no; pero se evitará en parte el desastre para el país.

Señor Freire—En la campaña existe una idea equivocada respecto de los beneficios de la exoneración.

Muchos creen que con la supresión de los derechos quedará conjurada la crisis.

Yo le citaba hoy al señor diputado Castro el caso de un estanciero que le escribió á un colega nuestro, desde la estación Reboledo, diciéndole que sus animales finos se le estaban muriendo, porque no tenía maíz ni forraje para darles, y que era necesario de todas maneras que se abrieran los puertos á la producción argentina.

Yo le pregunté: ¿Y por qué no compra maíz en Montevideo? "No compra maíz en Montevideo porque el establecimiento queda á 17 leguas de la estación del ferrocarril y no tiene con qué acarrearlo á la estancia".

"Pero, señor (le contesté), piense que si lo va á traer de Buenos Aires, en vez de estar á 17 leguas, estaría á 57."

Señor Castro—Siempre estaría á 17, porque no lo van á poder llevar á la estancia desde la vía del ferrocarril.

Señor Freire—Pero lo mismo le da á ese estanciero, en la situación en que está, 17 que 57; y muchos se hallan en el mismo caso.

La Comisión, señor Presidente, insiste en su artículo.

Señor Barboza—Yo voy á votar, señor Presidente, el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Ferrer Olais, porque, como lo ha podido ver la Honorable Cámara, aquí se han citado casos particulares, pero ellos no bastan para contrarrestar todo lo que el clamor de la campaña pide, debido á la carestía del forraje; y esta carestía no perjudica solamente á los agricultores y hacendados, sino que alcanza á muchas industrias que han encarecido sus productos, como la leche y otros artículos que son indispensables para el consumo público.

Creo que debemos, señor Presidente, en esta Cámara, aún cuando se perjudiquen algunos acaparadores, adoptar una medida general, que se ha adoptado en todas partes del mundo. Cuando algunos comerciantes acaparan toda la producción de una rama cualquiera de la industria, los parlamentos deben sancionar leyes que contrarresten ese negocio ó esa especulación que es lícita solamente hasta cierto punto. Podrá ser muy lícito, legalmente, apoderarse de todo el producido de una rama cualquiera de la industria agrícola, para después, al vender, imponer el precio que se quiera; pero es nuestro deber como legisladores remediar los males que se derivan de ese abuso.

Por las razones expuestas, yo voy á votar el artículo sustitutivo propuesto.

Señor Cosio—Yo voy á votar también el artículo sustitutivo propuesto por el señor Ferrer Olais, y me fundo para ello en que los argumentos de proteccionismo expuestos por el señor miembro informante no me convencen del todo,—porque esta doctrina del proteccionismo no es la misma aplicada á la producción agraria que aplicada á otras producciones que tienen la condición de regularidad anual.

La producción agraria está sometida á los efectos climatéricos. De manera que en ciertos años puede desaparecer por completo, y todas las demás producciones ó industrias necesarias que están subordinadas á esta producción, tienen que sufrir una crisis que necesariamente viene á justificar esas medidas transitorias, como la libreración de derechos á los artículos similares del extranjero.

En varios otros países esencialmente proteccionistas se ha procedido siempre así. Tenemos aquí cerca, en la República Argentina, el caso de los azúcares, en el que se ha establecido una ley por la cual, si la producción de azúcar nacional no responde á las necesidades del consumo establecido, según las consecuencias de la estadística, se hace una reducción de derechos, lo suficiente para que el precio no sea excesivo para los consumidores del país.

En Francia, que es un país proteccionista esencialmente, y sobre todo proteccionista en sentido agrario, nunca se consideró—hasta la tarifa de 1892—necesario proteger los forrajes, reconociendo que estaban protegidos sólo por el hecho de la dificultad de transporte; y como se observara que debido á la forma de transporte usada en la época moderna, mediante los fardos y demás, que, comprimiendo el forraje, lo hacían más susceptible de transportarlo fácilmente, con reducción de volumen, cediendo á las observaciones de los plantadores, se creó, como protección, un derecho de importación de 10 o|o sobre los forrajes, que es el derecho que rige; y ese derecho de 10 o|o es suficiente protección para los que siembran en el país.

Por estos fundamentos, yo creo que tratándose del caso en que ha desaparecido por completo la producción del país en materia de forraje, no se puede imputar á desidia de los hacendados el hecho de no tener forrajes, porque aún cuando los hubieran plantado, en un año como el que hemos tenido anteriormente, hubieran desaparecido y se habría perdido por completo lo que se esperaba cosechar.

No se trata de estimular la plantación á costa de cualquier sacrificio, ni de que en caso de que abrumados por la langosta ó la seca los hacendados no puedan cosechar nada, se vean inexorablemente obligados á soportar los derechos enormes, á título de protección á la agricultura.

Ya hace más de veinte años que estamos protegiendo á la agricultura con derechos colosales y hasta ahora no hemos visto los resultados de ese proteccionismo. Me parece que es el momento de buscar otros medios de proteger á la agricultura.

He dicho.

Señor Brito — Señor Presidente: el asunto que se trata es de importancia cuantiosa para el país.

Tengo entendido que la Mesa ha dado entrada en la sesión de hoy á una solicitud en la que trata el punto.

Haría moción para que se diera lectura á esa petición que ilustraría á esta Honorable Cámara sobre el punto que nos ocupa.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da lectura al documento á que se ha referido el señor diputado Brito, presentado por el señor José M.a Dubra, sobre este asunto.

Señor Ramasso—No se ha oído ni lo que dijo el señor diputado Brito, ni lo que dice el señor Presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Brito hace moción para que se dé lectura á una petición presentada á la Cámara en el día de hoy, referente á este asunto.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Brito.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor:

José M. Dubra, ciudadano oriental, propietario del establecimiento agrícola denominado "Granja Los Alamos", ubicado en el Departamento de Canelones, y dedicado una parte de él al cultivo de forrajes, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que estando pendiente de vuestra resolución la cuestión promovida por la Asociación Rural del Uruguay en favor del gremio de ganaderos, relativa á la exoneración de los derechos de importación á la alfalfa, me propongo hacer llegar á ese alto Cuerpo las razones por las cuales debe Vuestra Honorabilidad negarse á aprobar aquella exoneración, que de concederse, importaría un rudo golpe aplicado á una de las principales fuentes de la riqueza nacional.

¿En qué funda la Rural su pedido en favor de aquella exoneración, sabiéndose,—como ella debe saberlo—que tal medida traería aparejados perjuicios enormes para los agricultores, yendo en consecuencia á agravar su ya angustiosa situación? ¿En la seca del verano pasado? ¿En los estragos ocasionados por la langosta? Pero, ¿es que acaso esos mismos perjuicios no los han sufrido, y con mayor intensidad, todos los agricultores de la República?

¿Es justo, es equitativo, que se sacrifique á la más laboriosa de nuestra población rural, como lo es sin duda la agrícola, en beneficio exclusivo de la acaudalada comunidad ganadera?

Oímos decir muy á menudo que la ganadería debe merecer toda nuestra protección, desde que ella (al opinar de muchos) constituye la más productiva fuente de nuestra riqueza nacional. No es el caso aquí de discutir tal principio, pero así á la ligera no estará de más recordar que si el exponente de la riqueza de una nación no sólo debe medirse bajo el punto de vista de su exportación, sino que debe tenerse muy en cuenta su capacidad de consumo, es indudable que el primer puesto entre los factores de nuestra riqueza no puede corresponderle á ella, que sólo necesita, y por lo tanto sólo utiliza el brazo de 1 á 1 1|2 de habitante por kilómetro cuadrado, en tanto que la agricultura da ocupación al de 25 ó 26 dentro de la misma superficie del país. Y sobre todo, ¿qué fuente tan

excepcional de riqueza pública es esa, que necesita y exige para su subsistencia el sacrificio de otra, y que no se cansa de pedir en su favor franquicias y más franquicias del Estado, para su desarrollo?

Pero, como digo, no es el objeto de esta solicitud la discusión de tales, á mi entender, equivocados principios, sino que el objeto es únicamente el de demostrar á V. H., que siendo de mucha mayor importancia los perjuicios sufridos á causa de la seca y la langosta por los agricultores que por los ganaderos, no hay razón, vuelvo á repetirlo, para que, con evidente perjuicio de los primeros, se vaya á dictar una ley favoreciendo á los segundos.

Una ligera comparación bastará para demostrarlo. Una hectárea de campo de pastoreo, que haya sido azotada por la seca y la langosta, puede importar al ganadero la pérdida de 6 ó 7 pesos, que le produciría en otras condiciones el engorde de un animal vacuno. Agregando á esa cantidad la venta que esa hectárea debe producir, considerada como capital rentístico, renta que dado el valor de nuestros campos de estancia (40 pesos la hectárea), nunca pasaría de dos pesos, tendríamos en suma un perjuicio de 7 á 9 pesos por hectárea, grande y sensible por cierto, pero que no es ni comparable siquiera con el sufrido por el hombre que ha dedicado su capital y sus energías á la más ruda y noble de las tareas rurales. En efecto, haciendo el cálculo sobre una hectárea de tierra, sembrada de maíz, por ejemplo, tenemos 100 kilos de semilla, $ 3.00; laboreo y preparación, $ 15.00; renta, $ 4.00; producto mínimo de cosecha, 1.300 kilogramos $ 39.00 en grano y $ 5.00 en forraje, Total: $ 66.

La comparación, como se ve, resulta bastante elocuente, y no necesita comentarios.

Téngase en cuenta ahora, que el perjuicio sufrido por el ganadero es en parte hijo de su propia voluntad, que no ha querido prevenirse de él, dedicando unas docenas de hectáreas á la siembra de las tantas variedades de forrajes ó pastos que se cosechan en primavera, los cuales le servirían para cubrir sus necesidades, cada vez que llegase la ocasión, en tanto que el del agricultor es fatalmente irremediable, no hay medio de prevenirlo, desde que la veleidosa naturaleza es el principal regulador de su cosecha, y á cuyos caprichos debe someterse resignado, desde el propio momento en que ha depositado la semilla en la tierra.

Podría contestárseme que si no de la langosta, el riego artificial es un medio de que se dispone para salvar una cosecha de la seca, pero para nuestro país, y para muchos otros países, cuya agricultura es de mayor importancia que la nuestra, el tal sistema no resulta, sobre todo para los cereales, cuyo precio en los mercados no compensa ni con mucho las ingentes sumas que importa la implantación de tal mejora.

El agricultor previsor, que hoy lo son casi en su totalidad en nuestro país, convencido, á fuerza de experiencia, de la anormalidad con que se producen aquí las lluvias, y sobre todo de su escasez en la estación de verano, dispone siempre de una parte de sus tierras para la siembra de pastos cosechables en primavera, y de otra, aunque sea pequeña, en la que cultiva alfalfa, todo ello como un recurso para salvar de su segura ruina, si su plantación de cereales,—objeto principal de su labor,—se pierde á causa de las mil contingencias á que está sujeta.

¿Que el año se presenta favorable, y que los pastos y demás forrajes no alcanzan en el mercado un precio razonable? Pues nada; se deshace de ellos á cualquier precio, como sucede siempre en tales casos; sabe que no hay por el artículo mayor demanda; entonces "ningún ganadero lo necesita mayormente", y aprovechan todos estas circunstancias para hacer lo que llamamos en jerga vulgar alguna "pichincha" en la compra.

El agricultor vive entonces atenido, más que á nada, á lo que ha de producirle la venta de su maíz y de su trigo, que es la fuente de recursos con que verdaderamente contaba para el sostenimiento de su familia.

Si por desgracia el año se ha presentado malo, si su principal plantación la ha perdido, ya por la seca, la langosta ú otras causas, entonces sabe que ahí tiene emparvado el pasto recogido antes de la acción de aquellos agentes asoladores; tiene además su pequeño alfalfar que la langosta no come, y que á pesar de la seca, le garante por lo menos dos cortes, todo ello fruto de su previsión; y cuenta que esos recursos han de permitirle por lo menos,—aunque sea en pequeñísima parte,—aminorar los efectos del desastre. Ese recurso, fruto de su previsión, es el que lo salva de un año de miseria y de hambre tal vez, ese recurso es el que hace que todavía le guarde algún cariño á la tierra que tantas veces le ha negado lo que él le pidió á cambio de su trabajo y su sudor, y es ese recurso salvador el que se le quiere aún retacear, nada menos que por una corporación que, como la Asociación Rural, pretende ser el guardián de sus más caros intereses.

¿A qué hablar todos los días de estimular la agricultura? ¿Para qué? ¿Qué estímulo puede llevarse al agricultor que á fuerza de privaciones y sacrificios ha tratado de salirse de nuestro antiguo y clásico sistema cultural, comprando al efecto máquinas y útiles adecuados, para trabajar y mantener la tierra durante todo el período de la vegetación de sus plantíos, en condiciones que la hagan menos sensible á las sequías, si mañana aquellos que por incuria ó imprevisión no han obtenido los resultados de éste, han de conseguir que el propio Estado, en lugar de premiarlo, abra las puertas á los productos agrícolas del exterior, para que le hagan competencia?

¿De qué servirían las lecciones, las exhortaciones de nuestro Instituto de Agronomía en favor del mejoramiento de nuestros antiguos procedimientos culturales, del uso de los abonos, variedad de cultivo, rotaciones, uso de buenas máquinas agrícolas, etc., con objeto de contrarrestar, dentro de lo humano, los efectos de los malones de la Naturaleza?

Porque poner en práctica todo eso, significa gasto de capital, significa además aumento de trabajo, y no se ve quién fuera á meterse en tales andanzas, sabiendo de antemano que, cuando tuviera ocasión de aprovechar las ventajas que le pudieran dar sus oídas á la voz del progreso, le iba á salir el propio Estado á impedirle recibir las compensaciones á que se creía con derecho.

"Trabajad bien vuestras tierras, no las abandonéis un solo día del año, hasta el momento de recoger sus frutos, removedla siempre y en todo tiempo con cultivadores adecuados á objeto de destruir su capilaridad sobre todo; evitaréis con ello una evaporación perjudicial; una pérdida de agua que la planta ha de necesitar tal vez durante alguna posible sequía que se presente, abonadla con abonos adecuados á cada planta, utilizad buenas máquinas y buenos útiles.—Todo ello no es capital ni trabajo perdido.—Cuando los demás no recojan nada, vosotros recogeréis algo, y como entonces el precio de los productos será excepcional, os habrá compensado los sacrificios. Y cuando los demás recojan como uno, vosotros recogeréis como tres, de modo que aunque el precio de los productos no tenga aumentos sensibles, siempre tendréis la compensación en el exceso de producción".—Esto nos decían en clase los profesores de Economía Rural y de Agricultura de nuestro Instituto de Agronomía, y ese es indudablemente el verdadero criterio que debe regir en este asunto, si se quiere que nuestra agricultura entre de una vez y con paso seguro por la senda del verdadero progreso.

No hablaré aquí de que la existencia de alfalfa en el país alcanza con exceso para llenar todas las necesidades, porque éste es un asunto por demás sabido. Los depósitos en campaña están abarrotados. El ferrocarril no puede dar cumplimiento á los pedidos de vagones para su transporte, pudiendo citar al efecto el caso que le pasa al que suscribe, que sólo dos vagones ha podido conseguir de ocho que tiene pedidos á la Empresa de Ferrocarril, desde hace más de un mes, para transportar alfalfa á comerciantes de la frontera. Y por último, como una prueba bastante concluyente de lo que afirmo, citaré la sensible baja operada en el precio de ese forraje de un mes á esta parte.

Creo, pues, que no ha llegado el caso de permitir la libre introducción de alfalfa del exterior, y en consecuencia, ruego á V. H. que no acceda á ello, en mérito á todo lo expuesto, y á lo demás que pueda informar el recto é ilustrado criterio de esa Honorable Cámara.

Será justicia, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1911.

J. M. Dubra.

Señor Búrmester — Prácticamente he podido observar las dificultades que ha presentado la cosecha de la alfalfa con motivo de la seca y de los contratiempos de este año, porque tengo algunas plantaciones, no solamente en el Departamento de Montevideo, sino también en el Departamento de Rivera.

Por otro lado, he sido gran propagandista de las plantaciones aquí, en el Departamento de Montevideo, en las inmediaciones del lugar donde tengo las mías, porque he considerado con ello prestar un gran servicio á mis convecinos, y el resultado lo ha probado. Ellos han tenido ventajas grandes con estas plantaciones sobre cualquier otra que han explotado.

De modo que he estado al habla con ellos, dándome cuenta de las desventajas que han tenido también como productores de alfalfa con motivo de la seca.

La producción en general en terrenos que no cuentan con ventajas extraordinarias, como sucede, por ejemplo, con el mío que cuenta hasta con riego, se ha reducido á un 40 o|o en general.

De manera que reducida al 40 o|o, tomando como base el precio que es el promedio corriente, puesto que á mí se me ha querido comprar recientemente alfalfa y no he querido venderla porque me hace falta para abastecer el establecimiento que tengo en Rivera, — ese 40 o|o reduce el precio de la alfalfa á $ 2.10, es decir que vienen á sacar, comparando con la cosecha del año pasado, que no fué tampoco una cosecha óptima, vienen á sacar con la alfalfa que tienen $ 2.10.

El precio en la Argentina actualmente gira alrededor de $ 1.80 á 2.00 oro; de modo que nuestros productores, si realmente se establece la rebaja de un peso, de tres cincuenta queda reducido á dos pesos cincuenta.

Ya la desventaja es enorme con relación al perjuicio enorme también que han tenido con la merma considerable de la cosecha.

Pienso, como el señor miembro informante, que el problema no se resuelve en campaña con la rebaja total del derecho de importación, porque sobre ese derecho priman las dificultades que hay para el transporte. El transporte ha encarecido enormemente, se ha duplicado, por no decir que se ha triplicado; no hay material rodante. De Rivera, por ejemplo, á diez leguas de distancia los fletes oscilaban, hace tres ó cuatro meses, alrededor de 9 $ por cada 1.600 kilos...

Señor Barboza—Ese mismo transporte lo sufrirá la importación, señor diputado.

Señor Burmester—... pues hoy se cobran 20 ó 25 pesos, de manera que lo que viene á encarecer extraordinariamente la producción es el valor de los fletes.

El "stock" que tenemos nosotros en el país es relativamente limitado: con seguridad se agota en un par de meses más.

De manera que yo creo que la Comisión ha estado en lo justo al contemplar la rebaja de los derechos fijándole un 30 o|o, porque de esa manera se contemplan también los perjuicios enormes que sufrirán los productores que han salvado algo de su cosecha.

Por otro lado, es muy legítimo ese argumento. Los que tienen animales finos han debido prever este cataclismo, estas dificultades y han debido hacer sus plantaciones de forrajes. Yo conozco muchos que han fracasado en estos momentos por esa causa; pero conozco muchos estancieros, también, que han llegado á almacenar forrajes, sino suficientes, cuando menos los indispensables para contemplar las malas situaciones y poder auxiliar á sus ganados hasta el punto de que no sea un desastre, de que no sucumban.

Era lo que quería decir.

Señor Paullier (don Federico)—Como yo pienso votar el artículo sustitutivo al de la Comisión, desearía decir algunas pocas palabras para fundar mi voto.

No se trata simplemente de los estancieros que van á sufrir tales ó cuales perjuicios; se trata de muchísimos pobres, que son los que hoy hacen todo el tráfico en la campaña con carros de cuatro ruedas y con seis ú ocho caballos cada carro. Esos caballos todos son perfectamente mantenidos á grano, en vista de las grandes distancias que tienen que recorrer,—pues es por demás sabido que está casi abandonado el antiguo tráfico con bueyes.

La campaña hoy es un desastre, señor Presidente. Yo he sido testigo en el Departamento de la Colonia de que la Jefatura ha pagado 70 pesos oro el millar de kilos de alfalfa. Pero al sancionar este proyecto en discusión y al aprobar yo el artículo sustitutivo, lo hago basado en razones poderosas.

No se trata solamente de alfalfa: se trata del pasto, se trata del maíz, y otras clases de forrajes.

Aquí solo se habla de alfalfa, como si la buena ventura estuviera encerrada en la alfalfa solamente.

Los carreros de que hablo forman un gremio importante, muy útil y sumamente pobre, y á fuerza de grandísimos sacrificios se ocupan en ganarse la vida; y yo creo que también es justo que se les atienda.

Además, creo que acarreará grandísimos perjuicios la no conducción de los frutos del país á todos los puntos de embarque, ya sean ferrocarriles, ya sean los puntos de embarque por el litoral.

Aquí se habla de que no tiene bastante vagones el ferrocarril, pero no se acuerdan de que todo el litoral también está necesitado de esos forrajes, y si no tiene vagones el ferrocarril, hay buques de cabotaje que los pueden conducir de ciertas y determinadas partes del exterior.

Con estas pocas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto en favor del artículo sustitutivo al de la Comisión.

He dicho.

Señor Ramasso—Me parece, señor Presidente, que, en realidad, más que á la patriótica previsión de subvenir á un perjuicio nacional, hemos estado asistiendo á un duelo de industrias. Sobre el hecho, público y notorio, de la desolada situación de los campos, ha surgido la natural previsión de la Asociación Rural, pretendiendo que se den facilidades y que se tomen medidas para salvar el mal producido; pero llegado al seno de esta Cámara el asunto, hemos asistido, digo, no á la discusión para salvar el perjuicio de la ganadería, de nuestra grande y capital industria, sino al reclamo obstinado de la agricultura; y de la agricultura, desde un punto de vista poco simpático, por cierto. Más que el reclamo de los productores agrícolas, ha sido—y me fundo en manifestaciones que he oído en esta Cámara y que han hecho fuerza en mi ánimo,—el reclamo de la situación de ciertos acaparadores; uso el mismo vocablo que se ha repetido por varias veces en el curso de la discusión.

Ahora bien; puestas las cosas así, y notorio para todos nosotros, como lo es, el mal estado de los campos; y notoria, con ese mal estado, la mala situación en que se encuentra la ganadería, yo, por mi parte, no puedo titubear, señor Presidente.

No se trata, aquí, de una industria que se dice herida porque se adopten tales ó cuales medidas; se trata de una industria, la principal, la industria capital del país, que no se dice, que se siente, que se ve, que se palpa que está perjudicada y perjudicada grandemente por las causas climatéricas excepcionales.

No se trata tampoco...

Señor Sosa—Sería bueno que los estancieros se preocuparan de evitarlo.

Señor Ramasso—Sí; pero no se pueden hacer esos cargos en este momento, señor representante...

Señor Sosa—Pero hay que estimular á que lo hagan, y no dictar estas medidas que retardarán esa evolución...

Señor Ramasso—A eso debe tenderse trabajando todos; nosotros en primer término, señor representante...

Señor Sosa—Perfectamente; pero no hagamos todo lo contrario.

Señor Ramasso—... que vamos á los Departamentos á buscar los votos y sólo nos preocupamos de los problemas políticos; nosotros que debemos enseñar al pueblo, porque el pueblo nos manda aquí á que gobernemos sus intereses.

Señor Sosa—Pero los intereses se gobiernan bien y no mal.

Señor Ramasso—... Esa es nuestra obligación: no se debe hablar, en medio de las calamidades, de quién tiene la culpa; se debe hablar del modo de repararlas; esta es la obligación de los corazones honrados.—(Apoyados).

Señor Sosa—Eso es palabrerío; aquí no se trata de calamidades que nos impongan un deber perentorio de salud pública.

Señor Ramasso—No es palabrerío; hechos y nada más: es el deber de los hombres, que yo invoco en este recinto, porque es preciso que se sepa á la faz del país.

Señor Pelayo—Por otra parte, el señor diputado no está en lo cierto al manifestar que aquí no se ha oído la voz del agricultor, sino la de los acaparadores...

Señor Ramasso—Aquí se oyen todas las voces, señor representante; pero aquí los agricultores y los no agricultores, los acaparadores de granos y algunos agricultores que hacen de acaparadores también, nos vienen hablando del malestar, del derrumbe y de la catástrofe de la agricultura; y no se trata de eso: se trata del malestar de la ganadería, nada más.

Señor Sosa—Que hagan agricultura los ganaderos.

Señor Negro—¿Quiere permitirme el señor diputado una interrupción?... ¿El señor diputado cree que los agricultores, los productores actuales, se hallen expuestos á caer en manos de los acaparadores?...

Señor Ramasso—Supongo que ya no lo están.

Señor Negro—Si el señor diputado afirma eso, el señor diputado no conoce á los agricultores.

Señor Ramasso—Yo no afirmo eso, señor representante Negro; yo sólo afirmo que aquí...

Señor Negro—Van á sacar mejor precio, y ese es un legítimo derecho que tienen.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Negro—Si el señor diputado cree que con la exención del impuesto se va á favorecer á la ganadería en general, está muy equivocado, absolutamente equivocado.

Señor Presidente—Tiene palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Negro—Como dice el señor diputado Sosa, son palabras, nada más.

Señor Abellá y Escobar—Pero entonces, ¿cuál es el pensamiento del proyecto de ley que estamos sancionando?

Señor Ramasso—Que se corrijan en algo, señor representante, los males climatéricos de que se ha hecho mención,—lo que ha sufrido el país.

Señor Negro—Mejorar en algo, en lo posible, pero sin buscar el perjuicio de una industria que debe ser amparada también.

Señor Abellá y Escobar—Ese servicio, ó se hace radical ó no se hace.

Señor Presidente—Señor diputado Negro: la Mesa le advierte que tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—De manera que una industria como la agricultura, y saco la consecuencia de lo que acabo de oir,—pende esencialmente y en toda su vida de la rebaja de un 30 o|o. Declaro que esto no lo sabía; creí que la agricultura tenía más importancia en nuestro país y que no iba á morirse porque se rebajase...

Señor Sosa—Con ese criterio la ganadería dependería de la exoneración de los derechos á la avena y á la alfalfa.

Señor Negro—Si el señor diputado se hubiera detenido un poco sobre la cuestión, ya vería la importancia de la medida que se pretende.

Señor Ramasso—Le doy importancia, en primer término, á lo que tiene prelación á todo estudio: á la situación clamorosa del país, que estamos obligados á interpretar aquí.

Señor Negro—Y todos interpretamos y contemplamos.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Ramasso—Yo niego que se interprete con una rebaja de 30 o|o durante tres meses.

Señor Negro—Pero es durante los tres meses de calamidad.

Señor Presidente—Señor diputado Negro: la Mesa ha pedido repetidas veces que no interrumpa al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Decía, entonces, señor Presidente, que no se trata del problema del librecambio y del proteccionismo, como me parece haber entendido que indicaba el señor representante que

informó este asunto. Se trata buena y simplemente de una medida de ocasión, de una medida que va á desaparecer desaparecido el mal. Entonces, ni hay esos trastornos tan grandes, que se nos quiere hacer ver; ni existe otro aspecto para la medida en cuestión, que el de una cosa de circunstancias.

La rebaja de un 30 o|o,—y hablo sobre informes fidedignos y de personas entendidas en estas cosas,—no es una rebaja bastante, y por eso se explica que los hacendados, hablando con algunos de nosotros, con algunos compañeros que han invocado su testimonio, se hayan quejado y hayan pedido la exoneración total.

Ahora bien; como no se trata de una medida definitiva, yo no puedo creer tampoco en el trastorno económico de nuestro mercado, invadido por otros productos que los nacionales. ¿Por qué? Porque no siendo una medida definitiva; siendo una medida accidental y una medida para salvar un mal de momento,—esa invasión sería una invasión de momento, en el caso de que se produjera, que es difícil que llegue á producirse.

Señor Pelayo — Pero las invasiones siempre son peligrosas.

Señor Ramasso—Sí; la de la langosta, y la de las interrupciones, que también lo es, señor representante.—(Hilaridad).

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Ramasso — De modo, pues (y siento que mis hábiles interruptores lo sean tanto que me hagan perder, á veces, el hilo de las ideas); de modo, pues, que no siendo una cosa definitiva; no planteando, como no puede plantear, un trastorno tan grande ni un problema tan trascendental, y teniendo en cuenta la voz general de nuestros representados,—que también los hacendados lo son,—yo me inclino á esa moción de un artículo sustitutivo, y la votaré.

No tengo más que decir.

Señor Abellá y Escobar—¡Muy bien!

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á leer los dos artículos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Rebájase en un "treinta por ciento", por el término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley, el derecho de importación que grava la avena y la alfalfa destinadas á forraje."

Léase ahora el propuesto por el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exonérase por el término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley, del derecho de importación que grava á la avena y la alfalfa destinada á forraje."

Se va á votar en primer término el de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará el sustitutivo del señor diputado Ferrer Olais.

Se va á votar el de la Comisión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de canalización del río Negro.

Señor Canessa—Propondría, señor Presidente, que este artículo, que ha dado motivo á una discusión tan larga, se votará por incisos.

Señor Presidente—Se tendrá presente, en tiempo oportuno, la indicación del señor diputado.

Se va á leer el artículo 6.o tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Fíjase para ambas márgenes del río una contribución anual de "diez centésimos por hectárea para las propiedades situadas en una zona comprendida entre la costa y una línea paralela á cinco kilómetros; y de "cinco centésimos" para las propiedades situadas dentro de la zona comprendida entre cinco y quince kilómetros. Los gastos de demarcación de ambas zonas de influencia serán de cargo del Estado.

Se deducirán, á los efectos de la contribución mencionada, seis milésimos por cada tonelada-kilómetro de productos que los propietarios suministren al tráfico del río."

En discusión.

Señor Gómez—Deseo explicar á la Cámara, señor Presidente, que la Comisión de Fomento, tomando en cuenta las observaciones—á su juicio razonables—que se hicieron al artículo en discusión, había formulado el sustitutivo de que acaba de darse lectura, en el que, sin variarse fundamentalmente el artículo primitivo del proyecto, se han contemplado, como decía, aquellas objeciones de forma hechas en Cámara.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar por incisos el artículo 6.o que propone la Comisión, según lo ha pedido el señor diputado Canessa...

Señor Canessa—Señor Presidente: retiro la proposición que había hecho, por cuanto no ha habido discusión en el artículo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo notificará á cada ribereño la cuota contributiva que le corresponde ó su equivalente en toneladas-kilómetros de tráfico á suministrar á la navegación, la cual será liquidada por año conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, siguiendo los mismos procedimientos y penas respecto á su cobro."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las obligaciones fijadas por el artículo 6.o empezarán á regir inmediatamente de ser abierta al servicio público cada una de estas secciones."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo?

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Fíjase un peaje de 30 centésimos por tonelada transportada y un peso por cada pasajero."

En discusión.

Señor Gómez — La Comisión propone se introduzca una pequeña modificación en el comienzo del artículo que acaba de leerse.

Dice el artículo 9.o:

"Fíjase un peaje de 30 centésimos por tonelada transportada y un peso por cada pasajero."

Lo que propone la Comisión es que se establezca que este peaje no debe ser rígido é invariable, tal como está establecido actualmente, y á este fin propone se agregue la palabra "máximo", antes de las palabras "treinta centésimos", de que habla el inciso.

Como el proyecto no establece la tarifa á que se sujetará el transporte de pasajeros una vez que esté regularizada la navegación del río, debe también hacerse un agregado al segundo inciso de este artículo. Después de la palabra "transportada", debe decirse: "El Ejecutivo fijará la tarifa de pasajeros sobre la base de un peaje máximo de un peso por persona".

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 9.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Fíjase un peaje máximo de 30 centésimos por tonelada transportada. El Poder Ejecutivo fijará la tarifa de pasajeros sobre la base de un peaje máximo de un peso por persona."

En discusión el artículo en la forma leída.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10

(Se lee):

"Artículo 10. Las tarifas de transporte serán diferenciales y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno, uno y medio y dos; rigiendo como máximum para la primera categoría los valores dados por la fórmula "Tarifa por tonelada, igual á cuarenta y cinco milésimos por raíz cuadrada de la distancia de transporte".

"Comprenden la primera categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, etc.; la segunda los productos agrícolas y rurales, además los materiales de construcción, y la tercera categoría las mercaderías de consumo."

En discusión este artículo.

Señor Gómez—Después de la palabra "carbón", en los artículos comprendidos en la primera categoría, deben introducirse los siguientes: "abonos y máquinas agrícolas", suprimiendo el etcétera que está en el artículo.

Señor Presidente—Va á leerse en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 10. Las tarifas de transporte serán diferenciales, y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno; uno y medio y dos, rigiendo como máximum para la primera categoría los valores dados por la fórmula "Tarifa por tonelada, igual á cuarenta y cinco milésimos por raíz cuadrada de la distancia de transporte".

"Comprenden la primera categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, abonos y máquinas agrícolas; la segunda los productos agrícolas y rurales, además los materiales de

construcción, y la tercera categoría las mercaderías de consumo."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para licitar la explotación de la navegación dentro de las tarifas establecidas en el artículo anterior."

En discusión.

Señor Gómez—La Comisión de Fomento, en el deseo de contemplar la situación de la navegación actual de cabotaje en el puerto de Mercedes y sus proximidades, así como comprendiendo también la conveniencia que hay en dejar á que la experiencia de la navegación fije la norma que debe seguirse en adelante para su explotación, pide la supresión de este artículo; y espera que oportunamente, una vez que las obras todas estén ya adelantadas ó hayan comenzado á explotarse alguna de las secciones del río, el Poder Ejecutivo proponga el medio y la forma en que deberá realizarse este servicio.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 11 del proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que pasa á ser 11 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miláns—Voy á pedir á la Honorable Cámara acuerde la reconsideración del artículo 8.o, porque en la sesión anterior manifesté que entendía que debía establecerse en una forma imperativa que el servicio ó la contribución que deben pagar los beneficiados por esta ley, de acuerdo con el artículo 6.o, no fuera indefinida: duraría el tiempo que necesitara el empréstito para extinguirse.

El señor Búrmester me acompañó—ó lo acompañé yo, no recuerdo—en esa indicación; y acordamos, entonces, que cuando se tratara el artículo 8.o sería el momento oportuno de establecer que, extinguido el empréstito, cesaría la obligación de los ribereños, para la contribución que establece el artículo 6.o.

Al efecto, solicito la reconsideración del artículo, para ver si es posible establecerlo en la forma expresa que deseo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Gómez—Yo voy á mantener el artículo de la Comisión, tal como ha sido sancionado, y por consecuencia, á oponerme al pedido de reconsideración que acaba de formular el señor diputado Miláns.

Me fundo para esto en algunas consideraciones que, me parece, bastarán para decidir el ánimo de la Honorable Cámara en el sentido que acabo de expresar.

En primer término—ya lo adelanté en la sesión anterior—no es posible fijar de antemano un plazo para la extinción del impuesto que se propone, porque no conociéndose desde ahora las condiciones del empréstito, mal podemos llegar á concretar aquel plazo en ninguna fecha.

Tampoco podemos establecer el plazo que fija el señor diputado Miláns, por una razón muy sencilla: probablemente el señor diputado se ha olvidado de que esta obra se va á realizar por secciones.

Durante todo el tiempo que se demore en la construcción de la primera sección y en el comienzo de su explotación, los propietarios ribereños no sufrirán el peso de ningún impuesto, y el Ejecutivo solo, de rentas generales, tendrá que hacer el servicio de amortizaciones é intereses del empréstito que se contraiga.

De modo, pues, que cuando se extinga el crédito obtenido, todavía quedarán los ribereños por saldar con el Estado una cuenta: la correspondiente al anticipo de amortizaciones é intereses que el Estado ha hecho.

Por otra parte, hay cierta conveniencia en no resolver desde ahora la liquidación de este impuesto, aun cuando el propósito haya sido el suprimirlo una vez que esté terminada la obra completa, porque él será el mejor estímulo que tengan los propietarios de predios ribereños al río Negro, para hacerlos progresar,—ya sea por el cultivo intensivo, ya sea por una explotación más científica, más adelantada que la actual.

El impuesto es de tal naturaleza, señor Presidente, que á poco que se preocupen los propietarios de hacer producir á sus tierras, quedarán absolutamente redimidos de él.

Fácilmente se puede comprobar que el propietario poseedor de un predio de cien hectáreas, que no dedicara á la producción agrícola más que una mínima parte —diez hectáreas, por ejemplo, con lo que obtendrá fácilmente un rendimiento de diez toneladas de producto al año; estará, no sólo redimido absolutamente del impuesto,—siempre que el tráfico que tuvieran que hacer sus productos fuera intermedio, por ejemplo, de 200 kilómetros por el río, sino que, todavía, habría un excedente en la deducción del impuesto por lo que él ha suministrado al tráfico y lo que tendría que pagar por concepto de impuesto mismo.

Cualquiera de los señores diputados puede hacer el cálculo en un momento, y verá que esto es perfectamente exacto.

En realidad, el impuesto que se ha calculado ha respondido, más que á gravar la propiedad, á estimular su producción, y al propósito de presentar una operación fácilmente financiera, puesto que se asegura para ella, si había que contratar empréstitos en el exterior, un rendimiento seguro que garantiza la amortización y el interés correspondiente á la deuda contraída.

Habría, todavía, otras consideraciones más para hacer, si el señor diputado Miláns insistiera en su pedido; pero yo creo que con lo dicho basta para que la Cámara mantenga...

Señor Canessa—Y hay otra consideración importante, señor diputado Gómez, y es la de que no con solo este elemento se va á contratar el empréstito, sino que él formará una parte del servicio del empréstito: los 80.000 pesos que pueda dar, no bastarían en ningún caso.

Señor Gómez—Por eso yo he dicho que el impuesto es mínimo, que principalmente contribuye á hacer fácilmente financiable esta operación.

Señor Miláns—Yo no veo, señor Presidente, ningún obstáculo, de orden legal y financiero, para que no se acceda...

Señor Canessa—Señor Presidente: se está discutiendo entonces el artículo sin haberse votado la moción de reconsideración.

Señor Presidente—Se ha pedido reconsideración y los diputados están dando las razones porque quieren que se reconsidere y porque se oponen á esa reconsideración. La Mesa ha contemplado la libertad de los señores diputados de expresar ampliamente sus ideas, y como lo ha hecho el señor Gómez, lo hará también el señor doctor Miláns.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Miláns—Decía, señor Presidente, que no veo ningún obstáculo de orden legal y financiero para que no se acceda por la Comisión á lo que yo solicito, es decir, que se establezca únicamente, en una forma clara y concreta, que la contribución que el Estado exige á los ribereños para la construcción de estas obras no ha de ser para "in eternum", no ha de ser una contribución que ha de pesar toda la vida sobre los ribereños.

Señor Gómez—Precisaría una fórmula.

Señor Miláns—Entonces debería establecerse.

Señor Gómez—Pero no hay manera de establecería. Proponga el señor diputado una fórmula y verá que no acierta con ella.

Señor Miláns—Yo creo que lo que debería hacer el Estado es contratar un empréstito para hacer las obras. Hechas éstas, conseguido el propósito del Estado por el adelanto que él hace á los ribereños por las cuotas á abonar, y restituídas por éstos al Estado esas cuotas, no hay por qué mantener indefinidamente esa contribución que vendría á pesar sobre la propiedad, como la Contribución Inmobiliaria, por ejemplo.

Terminada la obra, entiendo que debe terminar el impuesto.

Señor Gómez—Es que entonces podrá convenir para la prosecusión, para el perfeccionamiento, para ampliación, sobre todo que hay una dificultad difícil de salvar.

Cuando se terminen las obras los propietarios ribereños deberán al Estado por concepto de reintegro de amortización é intereses, que les ha adelantado, una cantidad que no se puede fijar ahora.

Señor Miláns—Pero entonces establézcase en la ley, ahora, que mientras los ribereños no paguen la deuda al Estado, la contribución persiste sobre sus propiedades; pero saldada esa deuda, debe desaparecer la contribución.

Eso es lo que sostengo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se reconsidera el artículo 8.o.

Los señores pór la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Léanse el dictamen y el proyecto de ley de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se leen):

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley reorganizando el Ministerio de Obras Públicas, presentado á la Legislatura anterior por el señor diputado Juan Carlos Blanco (1) y os aconseja que le pres-

---

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos del autor en la sesión de Febrero 17 de 1910.—DIARIO OFICIAL, Tomo XVIII, Poder Legislativo, página 44, num. 1297, de 19 de Febrero de 1910.

téis vuestra sanción con las modificaciones que se indican en el proyecto sustitutivo de la Comisión y que fundará en la discusión general el miembro informante de la misma.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1911.

Juan J. Amézaga.—Jacobo Varela Acevedo.—Carlos Oneto y Viana.—Luís Melián Lafinur.—Javier Mendívil.—Juan Giribaldi Heguy.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas queda organizado en la siguiente forma:

El Ministro de Obras Públicas.
El Oficial Mayor.
El personal de Secretaría, y las siguientes Direcciones:

I—Dirección General de Vialidad: A) Dirección Central; B) 2 Inspecciones Generales; C) 18 Inspecciones Departamentales.
II—Dirección General de Ferrocarriles: A) Dirección Central; B) Control Técnico, C) Control Administrativo.
III—Dirección General de Arquitectura: A) Dirección Central; B) Edificios en general; C) Edificios Escolares; D) Edificios Hospitalarios; E) Edificios Militares; F) Ensanche y embellecimiento de ciudades, villas, etc.
IV—Dirección General de Catastro: A) Dirección Central; B) Topografía; C) División Administrativa Legal.
V—Dirección General de Hidrografía: A) Dirección Central; B) Navegación fluvial y marítima, puertos fuera del de la Capital, estudios hidrográficos; C) Irrigaciones, desecación de bañados, canales, policía de aguas; D) Faros, boyas, etc.
VI—Dirección General Puerto de Montevideo: A) Dirección Central; B) Obras Nuevas; C) Conservación.
VII—Dirección General de Minas: A) Dirección Central; B) División de Geología, exploraciones, mapa geológico, laboratorio; C) Exploraciones de minas, industrias extractivas; D) Electrotécnica.
VIII—Dirección General de Saneamiento: A) Dirección Central; B) Aguas Potables; C) Higiene de ciudades, villas y pueblos.
IX—Dirección de Contabilidad y Tesorería: A) Contaduría; B) Tesorería; C) Almacenes generales (adscriptas á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas).

Art. 2.o Créase un Consejo de Obras Públicas de carácter exclusivamente consultivo, que tendrá por misión la de asesorar al Ministerio de Obras Públicas cuando éste así lo disponga expresamente, en cuestiones relacionadas con obras públicas.

Este Consejo se compondrá de todos los Jefes de las Direcciones Generales técnicas que dependan del Ministerio de Obras Públicas, incluso la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, y los facultativos y especialistas que en caso necesario designe el Poder Ejecutivo para integrarlo. El número de miembros integrantes no podrá exceder del tercio del total de miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo propondrán al Poder Ejecutivo la persona que haya de presidirlo, siendo el Ministro de Obras Públicas el Presidente nato de la corporación.

Art. 3.o Créase, en el Presupuesto General de Gastos un rubro que se denominará "Presupuesto Permanente de Obras Públicas", cuyo monto será incluído en el Presupuesto General de Gastos al elevarse á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.o Queda suprimido el Departamento Nacional de Ingenieros, pasando el personal respectivo en cuanto sean equivalentes los empleos, á depender del Ministerio de Obras Públicas, en su nueva organización.

Los empleados que forman actualmente parte del personal del Departamento y que no fueran nombrados para desempeñar cargos equivalentes en el Ministerio de Obras Públicas, dentro de la nueva organización, tendrán derecho, por causa de cese y según los casos, á la jubilación que establecen las leyes vigentes para los cargos que desempeñan actualmente.

Art. 5.o Las oficinas y servicios técnicos administrativos que actualmente funcionan adscriptas á otros departamentos del Poder Ejecutivo, pasarán á depender del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización que determina esta ley, para ser incorporadas á las Direcciones Generales correspondientes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea General el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1911.

Amézaga. — Varela Acevedo. — Oneto y Viana.—Melián Lafinur. — Mendívil. — Giribaldi Heguy.

En discusión general.

Señor Amézaga—La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto sobre organización del Ministerio de Obras Públicas, presentado á la anterior Legislatura por el doctor Juan Carlos Blanco.

Ha oído sobre este mismo proyecto, durante la anterior Legislatura, al entonces Ministro de Obras Públicas señor Lamolle, y durante la actual Legislatura al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Sudriers, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el proyecto del señor diputado Blanco y algunas observaciones que sugirieron estas mismas disposiciones, ha llegado á preparar el proyecto sustitutivo cuya sanción se aconseja.

Este proyecto, en lo fundamental, es exactamente igual al presentado por el doctor Blanco.

Puede decirse que el punto de partida, que la base ó el objeto á que responden los dos proyectos es el mismo: es la supresión del Departamento Nacional de Ingenieros, creado por ley especial en el año 1892.

Esta institución que, como acabo de decir, fué creada por una ley especial, ha prestado grandes y positivos servicios al país, pero han cesado las causas que motivaron su creación, lo que obliga á suprimir, como es natural, la institución que nació debido á causas que ya no hacen sentir sus efectos.

En aquella época existían cinco Ministerios solamente y uno de ellos era el Ministerio de Fomento, por el cual tramitaba todo lo relativo á obras públicas, todo lo relativo á instrucción pública, todo lo relativo á industrias y todo lo relativo á agricultura, á ganadería, á comercio; en fin, se trataba de un Ministerio que era Ministerio de Instrucción Pública, de Agricultura, de Industrias en general, que era Ministerio de Obras Públicas, que era Ministerio de Comercio y que reunía un cúmulo de tareas completamente distintas y que exigían cierta independencia en las oficinas dependientes del Ministerio.

Para asesorar al Ministerio entonces en los asuntos de orden técnico, se hizo indispensable la creación de corporaciones especiales, y una de dichas corporaciones fué el Departamento Nacional de Ingenieros.

Subdivididas las funciones administrativas y repartidas en nuevos Ministerios las tareas del viejo Ministerio de Fomento, resultó que al crearse el Ministerio de Obras Públicas, las funciones que correspondían á este Ministerio coincidían exactamente con las funciones del Departamento Nacional de Ingenieros, al extremo de que puede decirse que si las cosas se mantuvieron en el estado en que se encuentran, el Ministerio de Obras Públicas se reduciría á su personal de Secretaría y á una oficina dotada de cierta autonomía, una oficina asesora denominada Departamento Nacional de Ingenieros.

Los perjuicios de esta organización no es necesario detallarlos, los trámites administrativos se multiplican á causa de ella, y á pesar de todo el empeño puesto por el Departamento Nacional de Ingenieros, necesidades urgentes de la Administración obligaron á separar de este organismo dos funciones importantes para encomendarlas á oficinas especiales dependientes directamente del Ministerio ó independientes del antiguo Departamento Nacional de Ingenieros: estas oficinas son la Inspección General de Vialidad y la Oficina Hidrográfica. Ambas han funcionado, como digo, con independencia del Departamento Nacional de Ingenieros y bajo la superintendencia directa del Ministerio de Obras Públicas, y en ellas, puede decirse, que se ha hecho y con buenos resultados, el ensayo de lo que será la nueva organización del Ministerio cuya sanción prestigia la Comisión.

El proyecto de la Comisión, como digo, en esta base fundamental coincide con el proyecto del doctor Blanco y contiene algunas modificaciones de detalle que pueden enunciarse, por más que ninguna de ellas es realmente fundamental.

Podría citarse, entre otras, la limitación en materia de industria, en la Sección VII, de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, para las industrias extractivas, cosa que se explica perfectamente desde que existe un Ministerio de Industrias en general; y si se mantienen las industrias extractivas en la Sección VII, es debido á la relación que tienen con la Dirección General de Minas.

También se ha modificado la organización del Consejo Técnico asesor del Ministerio, estableciendo que se compondrá únicamente por los jefes de las diversas secciones en que se dividirá este Ministerio y estableciendo también que en ningún caso el Poder Ejecutivo podrá integrar el Consejo con miembros extraños al Ministerio en proporción superior al tercio del total de miembros del Consejo.

El objeto de esta disposición se explica bien fácilmente: responde á evitar que en un momento dado el Poder Ejecutivo, por integraciones de este Consejo, pudiera obtener dentro de él una mejora que de otro modo no le sería posible conseguir.

Establece también este proyecto que en el Presupuesto anual se creará un ru-

bro especial destinado á obras públicas, siguiendo en esto la práctica que siguen en sus presupuestos anuales otros países; y, finalmente, el proyecto aclara la situación en que quedarán los actuales empleados del Departamento Nacional de Ingenieros, teniendo en cuenta los servicios que han prestado y dándoles derecho á la jubilación á aquellos que no encuentren cargos equivalentes en la nueva organización ministerial.

Estas son, señor Presidente, las bases principales del proyecto cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación y que estoy seguro será aceptado por la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Canessa—Sin mayor tiempo, señor Presidente, para hacer un estudio completo sobre este asunto, como él merece—puesto que ha sido repartido recién anoche,—y de una simple lectura no más, se me ocurren algunas observaciones que es conveniente que conozca la Honorable Cámara y la Comisión informante.

Es una pena, señor Presidente, que la Comisión informante no le haya dedicado á este asunto un informe escrito, bien fundado y meditado, como él se merecía, por su importancia, pues no es un asunto tan baladí...

Señor Amézaga—No lo ha hecho porque ya hay extensos informes escritos.

Señor Canessa—... como para poderse informar verbalmente en Cámara.

Ni en el informe verbal...

Señor Amézaga—Hay informes escritos importantes.

Señor Canessa—... ni dentro del cuerpo de este asunto existe nada que pueda dar idea siquiera de lo que va á representar para el Presupuesto esta serie de Direcciones Generales, con un personal de alta jerarquía y que seguramente va á costar muchos cientos de pesos.

Yo creo que es principalísimo, cuando se trata de estas cuestiones de modificación de servicios, ante todo, ver las necesidades del país y si éste puede soportar con cierta holgura un presupuesto relativamente exagerado como lo van á ocasionar indiscutiblemnte las numerosas Direcciones—algunas, á mi modo de ver, inútiles—que se quieren establecer con los elementos que hoy forman el Departamento Nacional de Ingenieros.

Yo estoy conforme, señor Presidente, y confirmo de que es necesario, una vez por todas, modificar el actual estado de cosas en el Ministerio de Obras Públicas; pero creo que esas modificaciones á establecerse deben ser meditadas y estar en consonancia con las necesidades del país y hacerse con la prudencia que en estos casos hay que tener, para evitar de crear oficinas porque sí, que nada van á producir ó que lo que produzcan no esté en relación al costo de su mantenimiento.

Encuentro las Direcciones propuestas por la Comisión informante exageradas, y digo así, exageradas, señor Presidente, porque leyendo rápidamente, como he dicho, la exposición de motivos presentada por el autor del proyecto, veo en ella, que en Francia, cuyo Ministerio de Trabajos Públicos es de los de mejor organización mundial, sólo tiene cinco Divisiones, que son: la Dirección de Arquitectura y Palacios Nacionales, la Administración de Puentes y Calzadas, los servicios de navegación, que comprenden el entretenimiento y la policía de los puertos de mar, los faros, los ríos navegables ó flotables y la pesca fluvial, la Administración de Minas y la Administración de Ferrocarriles.

Ahora bien: si la Francia, país riquísimo que emprende anualmente cantidades de obras que las nuestras comparadas con ellas van á parecer insignificantes, hace su complicado servicio de obras públicas con cinco divisiones principales, ¿por qué nosotros, sin aquellas necesidades, sin aquellos presupuestos, sin dinero bastante necesario para emprender simultáneamente las grandes obras nacionales, creamos pomposamente nueve?

Ya digo, señor Presidente; el tiempo me ha faltado para estudiar este asunto como él se merece, pero es indiscutible que una noción sobre el presupuesto de estas Divisiones que se van á crear es necesaria á la Cámara, para que la Cámara pueda alcanzar á ver no sólo si las creaciones están de acuerdo á las necesidades, sino también si el país está en condiciones de resistir un lujosísimo presupuesto en esta materia.—(Apoyados).

No veo, señor Presidente, por ejemplo, por qué se ha de poner una Dirección General de Hidrografía y ha de quedar el puerto de Montevideo fuera, sin poder formar parte de esa misma Dirección de Hidrografía. Esa Dirección General de Hidrografía debe entender en todo lo que se refiere á obras hidráulicas.

Hay otra observación.

La Comisión ha cambiado el nombre que le puso el autor del proyecto. No debe ser Dirección General de Hidrografía...

Señor Sierra — Es un error de imprenta.

Señor Canessa—... sino Dirección General de Obras Hidráulicas, que es la técnica que se ocupa de la dirección y movimiento de las aguas, y no Dirección de Hidrografía, que se ocupa de estudios de ríos.

Señor Amézaga—Este proyecto es el del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Canessa—Eso es un detalle al pasar.

Señor Presidente—Advierto al señor diputado Canessa que estamos en discusión general.

Señor Canessa—Señor Presidente: yo creo que en la discusión general, siempre caben estas observaciones que dan mérito á que la Comisión se prepare para que cuando venga la discusión particular no resulte que el asunto tenga que pasar nuevamente á Comisión.

Entiendo que hasta es un acto de lealtad y franqueza del diputado adelantar á la Comisión todas esas observaciones que han de facilitar más tarde la discusión particular.

Ahora, si el señor Presidente cree que estoy fuera de la cuestión, no tengo inconveniente en dejar la palabra.

Señor Presidente—La Mesa, en cumplimiento del Reglamento, advirtió que estamos en discusión general, que tiene por único fin saber si la Cámara quiere ocuparse del asunto y no discutir el asunto en detalle, que es de la discusión particular.

Si la Cámara desea oir al señor diputado, la Mesa no tiene inconveniente.

Señor Canessa—Yo creo, señor Presidente, que esto es de la discusión general, y vuelvo á repetir que este asunto era digno de un informe extenso y circunstanciado que explicará y justificara á la Cámara la amplitud de las transformaciones que se quieren hacer en el Ministerio de Obras Públicas...

Señor Aragón y Etchart—Podría pasar á Comisión.

Señor Canessa—... y no informarse con cuatro palabras, porque no es baladí el asunto.

Señor Amézaga—Pero el señor diputado no ha leído el repartido; si hubiera leído el repartido, encontraría en él dos extensos informes.

Señor Canessa—Que no hablan nada del presupuesto.

Señor Amézaga—Habla en el artículo 6.o para decir cuál será la oportunidad de discutirlo.

Señor Canessa—Pero como yo entiendo algo de este asunto y conozco los elementos que componen el Departamento Nacional de Ingenieros, le diré al señor diputado que todo el personal del Departamento Nacional de Ingenieros no alcanza ni para la mitad del necesario para el funcionamiento de estas oficinas á crearse.

Eso es lo que quería decir al señor diputado.

Señor Amézaga—Eso será para cuando se discuta el Presupuesto. Lea el artículo 6.o el señor diputado...

Señor Canessa—De manera que la Comisión misma no tiene idea, siquiera, del recargo que van á representar estas creaciones para el erario.

Señor Amézaga—Ni tiene por qué tenerla. Luego hará un presupuesto con arreglo á los recursos del país y á la importancia de los empleos.

Señor Canessa—En este asunto lo principal es la cuestión presupuesto: saber lo que puede costar esto.

He dicho que no me voy á oponer á que se vote en general, porque creo que es una necesidad la reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Amézaga—Yo debo, señor Presidente, hacer notar que es completamente injusto el cargo que dirige el señor diputado Canessa á la Comisión por no haber acompañado el proyecto con un informe escrito.

Existen en el repartido dos informes extensos: un informe del autor del proyecto y un memorándum del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Massera—Pero eso no es informe de la Comisión.

Señor Amézaga—La Comisión hubiera tenido que repetir en su informe estas consideraciones desde que en la Comisión no hay técnicos y desde que no puede ir á investigar cuáles son las necesidades del Ministerio y estudiar su organización interna.

Por lo demás, señor Presidente, debo manifestar que las observaciones que hace el señor diputado Canessa se refieren todas á la discusión particular; y lo referente á presupuesto no ha tenido porqué tomarlo en consideración la Comisión porque, como ya lo establece el artículo 6.o del proyecto, el Poder Ejecutivo tendrá que remitirlo á la Asamblea.

Señor Canessa—Después de haber aprobado nosotros la composición de las oficinas, no le podemos negar el presupuesto, ascienda á lo que ascienda.

Señor Amézaga—¡Cómo no podemos negarlo!

Señor Canessa—No, señor: si le hemos aceptado la reorganización hoy en una forma determinada, mañana el Poder Ejecutivo enviará el Presupuesto y hay que aceptarlo también.

Señor Amézaga—No hay que aceptarlo.

Señor Canessa—A no ser que ciertas Direcciones permanezcan acéfalas ó no se constituyan.

Señor Amézaga—La Cámara tiene la facultad, que nadie puede negarle, de aceptar el presupuesto si quiere.

Señor Martínez Thedy—Sería interesante, señor Presidente, que el Ministro de Obras Públicas concurriera á esta discusión para enterar á la Cámara en detalle de todas las necesidades del Ministerio, ya que los propios miembros de la Comisión de Legislación declaran que no están asesorados perfectamente.

Señor Amézaga—Pero es que la Cámara no puede entrar á discutir esos deta-

tles: la Cámara discutirá el Presupuesto oportunamente.

Señor Massera—Pero lo que cuesta una reforma es forzoso que se diga; cuando se hace una reforma grande...

Señor Amézaga—Eso se sabrá después.

Señor Massera—Pero, ¿cómo se va á saber después si es la base fundamental de la reforma? Muchas veces se desecha la reforma, porque cuesta mucho.

Señor Canessa — Puede ser también exagerado el presupuesto que importe la erogación proyectada, y entonces habrá que modificar.

Hago moción para que este asunto pase á Comisión, y ésta se expida sobre el costo aproximado que podrá importar la reforma que se propone.

Un señor Representante—Y que se llame á su seno al señor Ministro de Obras Públicas.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción previa del señor diputado Canessa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Amézaga—La Comisión no puede aceptar que el asunto vuelva á su seno, porque en ningún caso podrá pronunciarse sobre lo que no está en tela de juicio, sobre el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que vamos á sancionar es una ley orgánica, y siempre que hemos sancionado una ley orgánica, no nos hemos ocupado de los presupuestos.

Hace poco tiempo, seis ú ocho meses, el Cuerpo Legislativo sancionó una ley orgánica de gran importancia, cuyo presupuesto va á ascender seguramente á un par de millones de pesos: es el proyecto de ley sobre Asistencia Pública, y á nadie se le ocurrió exigir á la Comisión de Legislación que presentara el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Canessa—Pero hubo apreciación de presupuesto, y hasta más: se pusieron impuestos para calcular esa apreciación de presupuesto que se hacía. Yo no le pido al señor diputado que se haga un presupuesto detallado.

Señor Amézaga—No hubo apreciación de presupuesto, porque no se podía hacer. Se crearon algunos recursos para la Asistencia Pública; pero jamás...

Señor Canessa—Pero, ¿cómo se iban á crear recursos, si no se sabía á cuánto iba á ascender la erogación? Es inadmisible eso. Hubo apreciación de presupuesto, que es más ó menos lo que yo pido en este caso.

Señor Amézaga—Se crearon algunos recursos para la Asistencia Pública, pero nada más; y ni se sabe en la actualidad á cuánto va á ascender el presupuesto de la Asistencia Pública. Se votó como se debía votar. Las leyes orgánicas no son leyes de presupuesto.

La Comisión entiende que, como ley orgánica, el proyecto cuya sanción aconseja es un proyecto aceptable, y no puede entrar á la discusión sobre el presupuesto, desde que no es lo que está en este momento en discusión.

Se discute única y exclusivamente la ley de organización del Ministerio. Discútase en buena hora todo lo relativo á la organización administrativa; critíquese,—y en eso tal vez esté de acuerdo con el señor diputado Canessa,—la existencia de una sección especial destinada al puerto de Montevideo; examínense punto por punto todos los detalles de la organización, pero no se entre á discutir el presupuesto, porque entonces sería mejor no votar nada y dejar dormir este proyecto hasta que venga el Presupuesto General de Gastos. Y no es lógico, ni siquiera es correcto que se discutan en el presupuesto los problemas fundamentales de la organización administrativa.

Es por estas razones, señor Presidente, que la Comisión, sin perjuicio de tomar en cuenta las observaciones que ha hecho ahora y las que quiera hacer en la discusión particular el señor diputado Canessa, no acepta el que este proyecto vuelva á Comisión.

Señor Canessa—Yo insisto en la moción que he formulado. En mi opinión personal, personalísima,—y que creo que algunos de los compañeros de la Honorable Cámara comparten,—va á decidir la sanción de este proyecto, y en su amplitud, sobre todo, la cuestión del presupuesto que le pueda importar.

De manera que insisto en mi moción, que dice que la Comisión informe sobre el monto que ocasionará la reorganización que se pretende del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sierra—Monto aproximado.

Señor Canessa—Monto aproximado, es claro.

Señor Amézaga—Eso no puede decirlo la Comisión, porque no puede saber á cuánto va á ascender.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo — Deseo hacer simplemente una observación, y es esta: que como el artículo...

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Es para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora hasta la terminación de este asunto y la terminación del asunto que viene, porque voy á hacer una moción previa...—(No apoyado).

Probablemente no podré concurrir á la sesión del jueves.

Voy á hacer una moción previa sobre un asunto de tanta importancia como éste, y más que éste, que es el de la patente de 3 o|o que se va á aplicar á las empresas de tranvías y ferrocarriles.

Esta moción satisfará á la Cámara, si es que accede á mi pedido de prórroga de un cuarto de hora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — Decía, señor Presidente, que tengo una simple observación que hacer, y es que se me ocurre que el señor diputado Canessa podría presentar su objeción relativa al presupuesto, en el curso de la discusión particular, desde que en el artículo 6.o se establece que el Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea el Presupuesto General del Departamento de Obras Públicas.

Señor Canessa—Una vez que nosotros aprobemos la organización...

Señor Varela Acevedo—Si al señor diputado Canessa no le satisface este artículo, puede presentar uno sustitutivo estableciendo cuáles serán los emolumentos que gozarán los Directores de las respectivas oficinas, ó exigiendo á la Comisión que presente este proyecto sustitutivo.

Señor Canessa—Ya lo he manifestado: que es la Comisión la que debe presentar eso.

Señor Varela Acevedo—Pero lo que yo creo es que eso podría observarlo el señor diputado Canessa en la discusión particular, desde que hay un artículo que expresamente resuelve la cuestión relativa al presupuesto. Sin perjuicio de aprobarse ahora en general el asunto, puede más adelante tomarse en cuenta por la Comisión la observación que formula el señor diputado Canessa.

Desde que hay un artículo que concierne especialmente al presupuesto de las oficinas que se crean aquí, es en ese momento que debe resolverse la cuestión: si el presupuesto debe librarse á los proyectos que más adelante presente el Poder Ejecutivo ó si debe expresamente fijarse en esta ley.

Señor Canessa—No apoyado; no me ha entendido el señor diputado. Yo hago depender del presupuesto mismo la importancia de la reforma.

Yo voy á aceptar este proyecto si veo que llena una necesidad sentida y por su presupuesto es factible, si es aceptado por el país; como lo voy á rechazar si su presupuesto es exagerado, y se pretende satisfacer necesidades aún no sentidas por el país, que nos presentaría como queriendo aparentar una cosa que no somos en realidad. Yo he dicho que el asunto no lo he estudiado bien por falta material de tiempo.

Señor Varela Acevedo—No me interrumpa, señor diputado.

Señor Canessa—Como se dirigía á mí el señor diputado...

Señor Varela Acevedo—Me dirigía con el propósito de convencerlo; pero si el señor diputado me priva de hecho del uso de la palabra, tengo que ampararme en el Reglamento.

Decía que habiendo un artículo relativo al presupuesto, es al discutirse particularmente este artículo que deben presentarse las modificaciones respectivas.

Si no se quiere hacer confianza en el Poder Ejecutivo para que él presente el presupuesto correspondiente, que la Cámara lo diga claramente, que la Cámara estudie los sueldos que deben...

Señor Canessa—No me ha entendido el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Probablemente se habrá explicado mal el señor diputado, y por eso no lo habré entendido.

Señor Canessa—Seguramente.

Señor Varela Acevedo—... Pero creo que habiendo un artículo—vuelvo á repetir—que habla expresamente del presupuesto, es al considerarse ese artículo que debe tratarse de si los sueldos deben fijarse en esta ley ó no.

Por otra parte, el reproche hecho á la Comisión, de que el asunto no ha sido suficientemente estudiado, alcanza también al Poder Ejecutivo, porque es por parte del ingeniero Sudriers, Ministro de Obras Públicas, que se han presentado las bases que modifican en ciertos detalles el importante proyecto del diputado Blanco, y el ingeniero Sudriers es un técnico tan distinguido, que yo creo que nosotros podemos tomar su palabra como digna de consideración.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—De manera que cuando el señor diputado Canessa declara que la Comisión no ha estudiado el proyecto...

Señor Canessa—Yo no he declarado tal cosa. ¿Quién le ha dicho eso? Lo que yo he dicho es que este proyecto merece un informe minucioso que ilustre á la Cámara.

Señor Varela Acevedo—Desde que dice que vuelva á Comisión, prueba que la Comisión no ha estudiado el asunto, porque á Comisión sólo vuelven los asuntos en el caso en que no han sido bien estudiados.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que las impugnaciones que hace el señor diputado Canessa á la Comisión, van también al Poder Ejecutivo, porque es el verdadero autor de las modificaciones al proyecto.

Señor Canessa—Caiga el sayo á quien le caiga, lo que yo digo es que falta ese elemento para poder votar este asunto conscientemente.

Señor Varela Acevedo—Yo no lo digo con el propósito de impresionar al señor diputado.

Señor Amézaga—No deja de ser significativo que el actual Ministro de Obras Públicas y el Ministro de la Administración anterior hayan coincidido en la necesidad...

Señor Varela Acevedo—La Cámara podrá votar.

Señor Massera—Pero, ¿qué empeño en no dar un dato tan elemental para la resolución del asunto!

Señor Varela Acevedo—Lo dará en el momento oportuno.

Señor Massera—Pero, ¿por qué no lo da en la discusión general, siendo tan esencial?

Señor Amézaga—No tenemos el dato, ni podemos saber qué presupuesto presentará á la Cámara el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Pues debería tener ese dato.

Señor Amézaga—No tiene por qué tenerlo, porque es una ley orgánica.

Señor Massera—Tiene razón el señor diputado Canessa: debería tener ese dato para la discusión general.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin pedirla á la Mesa.

Señor Varela Acevedo—Voy á resumir lo que he dicho.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de su distinguido Ministro de Obras Públicas, presentó á la Comisión una observación relativa al proyecto del señor diputado Blanco, y como ese proyecto era absolutamente indispensable, pedí que fuera sancionado, reservándose el derecho de presentar en seguida el proyecto de presupuesto para que fuera incorporado al de Gastos de la Nación.

La Comisión, teniendo esos informes tan insospechables, tan eficaces, tan científicos, como que procedían del propio Ministro de Obras Públicas pasó por ellos, y es por eso que ha aconsejado la sanción de este proyecto, y, vuelvo á repetir, que si se considera necesario el establecimiento del presupuesto en forma precisa, eso podrá hacerse con las restricciones que el señor diputado Canessa indique y que la Cámara acepte en el curso de la discusión particular.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Estamos en discusión general y no se ha declarado libre la discusión.

Señor Presidente—Está equivocado el señor diputado: lo que se está discutiendo no es el fondo del asunto, sino la moción previa del señor diputado Canessa, que no tiene más que una sola discusión.

Señor Aragón y Etchart—Se está tratando el asunto en general.

Señor Presidente—No se está tratando el asunto; está equivocado el señor diputado.

Señor Canessa—Como el señor diputado Varela Acevedo no me ha entendido —por más que creo que hablo en castellano—voy á repetir los argumentos que me hicieron decidir á formular la moción que he formulado.

Digo, señor Presidente, y sostengo,—opinión personalísima, todo lo que quiera el doctor Varela — que para mí depende la votación de este asunto de la erogación que represente para el Estado y si esa erogación está en consonancia á las necesidades del país; porque me parece, á primera vista—porque he dicho que no he estudiado el asunto, por falta material de tiempo, lo han repartido recién anoche—me parece, á primera vista, lujoso en creación de Direcciones Generales, cada una con su director general á la cabeza, al comparar lo que leí también en el repartido, en el que dice el doctor Blanco que la Francia, para todo su Ministerio de Trabajos Públicos, un país con las necesidades y recursos de la Francia, con cinco Divisiones de Trabajos Públicos tiene suficiente.

Bueno: esta es una consecuencia que se le ocurre á cualquiera, á cualquiera que lea el asunto.

Si á Francia, con el presupuesto que tiene para inversión de obras, tomando muchas veces una actitud directa en la ejecución de esas obras, construyéndolas por su cuenta, haciendo de empresaria para sí misma, le basta con cuatro ó cinco Direcciones, ¿por qué la República del Uruguay, con menos necesidades perentorias y menos recursos, que recién inicia su programa de grandes trabajos públicos, va á necesitar crear nueve Direcciones?...

Esto es tan claro como el agua...

Señor Amézaga — Pero cada director tiene varias oficinas...

Señor Canessa—... Por eso digo yo, que si se me demuestra que la erogación que se pretende hacer puede pagarla el país, yo voto el asunto; si ese presupuesto no me satisface, si lo veo demasiado espléndido ó exagerado, yo rechazo el asunto.

Depende de ese dato el que pueda votar este asunto aún en discusión general...

Señor Moratorio—Tal vez el autor del proyecto pudiera darle algún dato.

Señor Canessa—... é insisto en la moción de que pase á la Comisión respectiva para que se pronuncie sobre el gravamen que va á caer sobre el Presupuesto General de Gastos con lo que proyecta; y que se vote la moción, señor Presidente.

Señor Blanco—Si el señor diputado Canessa no insistiera en su moción y el asunto éste se siguiera discutiendo en la Cámara, yo me pondría á disposición del señor diputado Canessa, como autor del proyecto en discusión, para suministrarle todos los antecedentes que conozco del asunto, desde el punto de vista de la organización proyectada del Ministerio de Obras Públicas y desde el punto de vista á que se ha referido el señor diputado —esto es, á su presupuesto.

Como la hora del día de hoy es un poco avanzada y la Cámara, naturalmente, está fatigada, yo, si la Cámara quisiera oirme en la próxima sesión, daría al señor diputado todas las explicaciones.

Señor Canessa—¡Muy bien! Apoyado. Va á lo que yo deseaba. Aceptado.

Señor Presidente—¿Retira su moción el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—Con la condición de que se apruebe la que formula el señor diputado Blanco, de que este asunto no se vote en general.

Señor Blanco—Pediría al señor Presidente que me concediera la palabra en este asunto para la sesión próxima.

Señor Presidente—Primero hay que votar si se concede el retiro de la moción del señor diputado Canessa.

¿El señor diputado Canessa pide el retiro de su moción de aplazamiento?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente, en vista de lo que acaba de manifestar el señor diputado Blanco, de que la votación en general de este asunto se suspenderá.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora hay otra moción para que se aplace la discusión general de este asunto hasta la próxima sesión, quedando con la palabra el doctor Blanco.

Se va á votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, poniéndose en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el reclamo de las Empresas de Tranvías y Ferrocarriles de la patente adicional de 3 1|2 y 3 o|o.

(Léanse el dictamen de la Comisión de Hacienda y los proyectos de la Cámara de Representantes y del Senado.

(Se leen):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara:

La Comisión de Hacienda ha reconsiderado el proyecto relativo á la interpretación del artículo 3.o de la ley fecha 7 de Noviembre de 1899, en virtud de la modificación establecida por el Honorable Senado, según la cual, contra lo sancionado por V. H., los ferrocarriles se considerarán exonerados de la patente de 3 o|o en la introducción de materiales, pero no así los tranvías.

Vuestra Comisión entiende que la sanción dada sobre este asunto por la Honorable Cámara, declarando que las empresas de tranvías,—y desde luego toda otra empresa ó persona jurídica que se halle en iguales condiciones,—se deben considerar exentas de la patente de 3 o|o, es la más acertada, y por lo tanto os aconseja mantener dicha sanción.

Como en este caso el asunto pasará á la Honorable Asamblea General, donde previamente será considerado por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, Vuestra Comisión propondrá entonces una solución que concilie el principio sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con el concepto y el propósito del Honorable Senado, que es el punto de la divergencia suscitada.

En esta forma entiende Vuestra Comisión que la Honorable Asamblea General podrá dar al asunto una solución satisfactoria.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1911.

Pedro Cosio.—Gregorio L. Rodríguez. — Carlos Burmester. —Federico Paullier.—Alfredo F. Vidal (discorde). — Florencio Aragón y Etchart. (discorde).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Empresas de ferrocarriles y de tranvías eléctricos, del pago de patentes ó impuestos, ó de derechos de importación á las mercaderías que se introduzcan del extranjero, está comprendida la exoneración de la patente adi-

cional de 3 ojo destinada á la construcción del puerto de Montevideo.

Art. 2.o Las Empresas que hubieren abonado por error esta patente, ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de ferrocarriles, está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresas de Tranvías Eléctricos, las cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las Empresas de ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión particular las modificaciones del Senado.

Señor Aragón y Etchart—Habiendo firmado discorde el proyecto de ley de la Comisión, yo me creería obligado á exponer las causas de este desacuerdo que comprende dos partes: primera, el alcance que se le quiere dar á la ley que acordó la exención á los tranvías eléctricos de la Capital, y la transacción que propone la Comisión, y que yo no acepto de ninguna manera.

En la exposición de motivos que tendría que hacer para formular mi juicio, no haría sino reproducir los argumentos expuestos en un brillante informe del Senado, firmado por los señores Campistéguy y Serrato, y tendría que demostrar que la transacción que se propone es atentatoria, de cualquier punto de vista que se le mire, por esta razón: ó las compañías de tranvías están en el terreno exacto y no tienen que pagar el derecho de patente adicional que se pretende y entonces sería atentar contra los derechos de ellas, ó las compañías—como yo creo—tienen que haberlo pagado desde el primer momento, lo que sería atentar á derechos superiores que son mayormente contemplables.

Como yo creo que la Cámara no está habilitada para formar opinión sobre este asunto, porque no conoce el extenso y luminoso informe del Senado, yo pido que este asunto se trate en la sesión del sábado, publicándose en el "Diario Oficial" el informe del Senado, que consta en el número 1411 de ese mismo diario. Es la única manera de que la Cámara esté habilitada para ocuparse de él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la sesión del sábado, publicándose el informe de la Comisión del Senado en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.14 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de exportación:

1.o Los lisoles y demás desinfectantes de análoga composición que vengan envasados en latas de un kilo ó más y destinados á aplicaciones agrícolas.
2.o La nafta.
3.o Las semillas de plantas forrajeras con intervención en este caso de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Rebájase en un "treinta por ciento", por el término de tres meses, á contar de la fecha de la promulgación de esta ley, el derecho de importación que grava la avena y la alfalfa destinadas á forraje.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de las tierras ribereñas á los ríos Negro, desde la boca en el Uruguay hasta el Paso de Pereyra, y al Tacuarembó, desde su boca en el Negro hasta la picada de Quiriru, necesarias para efectuar las obras que importen la navegación permanente de estos ríos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo preparará de inmediato el plan de obras á efectuarse para hacer navegable para calado máximo de 1.80 metros el río Negro desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paso de los Toros; directamente ó mediante concurso público.

Art. 3.o Las obras á que se refiere el artículo anterior serán ejecutadas mediante licitación pública y terminadas dentro de un plazo de cuatro años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar con una institución financiera del país ó extranjera un empréstito hasta de tres millones de pesos para el pago de las obras mencionadas.

Art. 5.o Las obras serán ejecutadas en tres secciones: la primera desde la desembocadura hasta el kilómetro 210 del Paso de los Toros, la segunda desde este kilómetro hasta el 120 del mismo Paso y la tercera desde el kilómetro 120 hasta el final.

Art. 6.o Fíjase para ambas márgenes del río una contribución anual de "diez centésimos" por hectárea para las propiedades situadas en una zona comprendida entre la costa y una línea paralela á cinco kilómetros; y de "cinco centésimos" para las propiedades situadas dentro de la zona comprendida entre cinco y quince kilómetros.

Los gastos de demarcación de ambas zonas de influencia serán de cargo del Estado.

Se deducirán, á los efectos de la contribución mencionada, seis milésimos por cada tonelada-kilómetro de productos que los propietarios suministren al tráfico del río.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo notificará á cada ribereño la cuota contributiva que le corresponde ó su equivalente en toneladas-kilómetros de tráfico á suministrar á la navegación, la cual será liquidada por año conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, siguiendo los mismos procedimientos y penas respecto á su cobro.

Art. 8.o Las obligaciones fijadas por el artículo 6.o empezarán á regir inmediatamente de ser abierta al servicio público cada una de estas secciones.

Art. 9.o Fíjase un peaje máximo de treinta centésimos por tonelada transportada. El Poder Ejecutivo fijará la tarifa de pasajeros sobre la base de un peaje máximo de un peso por persona.

Art. 10. Las tarifas de transporte serán diferenciales y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno, uno y medio y dos; rigiendo como máximo para la primera categoría los valores dados por la fórmula "Tarifa por tonelada, igual á cuarenta y cinco milésimos por raíz cuadrada de la distancia del transporte".

Comprenden la primera categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, abonos y máquinas agrícolas, la segunda los productos agrícolas y rurales, además los materiales de construcción, y la tercera categoría las mercaderías de consumo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1905

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará.	$	0.025
» 60 » » »	»	0.03
» 30 » » »	»	0.04
» 20 » » »	»	0.05
» 10 » » »	»	0.06
» 5 » » »	»	0.08
De 1 á 3 » » »	»	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el précio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Intendencia Municipal de Colonia

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas personalmente por los interesados ó quien los represente en la Secretaría de la Intendencia, el día 14 de Abril á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que para tomarlas en consideración deben presentarse por lo menos dos propuestas.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero ppdo., las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la licitación, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Abril 4 de 1911.—P. A.: *Andrés Torres.*

1764-v.ab.3.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPDEVILLA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 9, y doña AMELIA JUANA BONOMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 387, y doña RAQUEL DONATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUNY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 266, y doña JOVA CENTURIÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FERRER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 74, y doña ESPERANZA OLIVER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliada en la calle Zabala núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Vearino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de cofehonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.—José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma.—Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi. —Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Arambarú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de brin y accesorios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Junio próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1720-v.ab.13.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de todos los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado suficiente número de concurrentes, llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el lunes 17 del corriente á las tres p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1750-v.ab.13.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
(43.a Amortización)

		Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.000.00		$ 19.750 00
Interese de 4 o|o s| $ 5.334.000 amortizados		53.340 00
		$ 73.090 00
Saldo del servicio anterior		32 88
		$ 73.122 88

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *setenta y tres mil ciento veintidós pesos y 88 cent's.*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, *y que se exigirá, cuando se considere necesario*, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Abril 5 de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1757-v.ab.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *cuarenta y nueve mil pesos oro* ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el viernes 7 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Secretaría.*

1749-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio sólo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

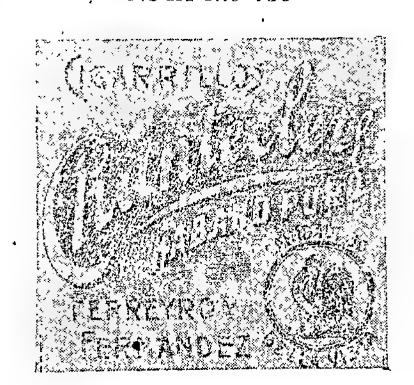
Las propuestas en sellado de $ 0,25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1667-v.ab.11.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 736



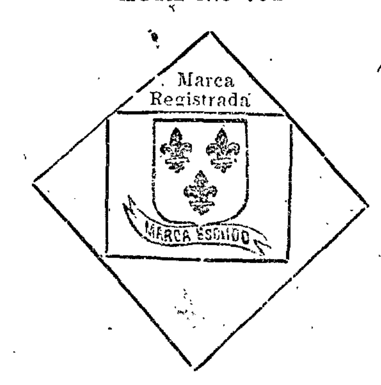
Con fecha 4 de Abril de 1911, los señores Ferreyro y Fernández, de Bella Vista, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1746-v.ab.27.

ACTA N.o 704



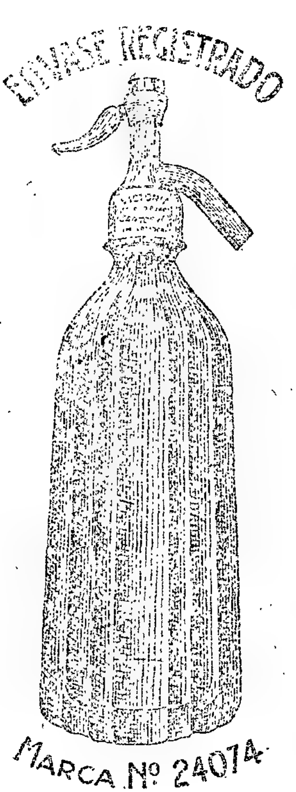
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1744-v.ab.27.

ACTA N.o 707



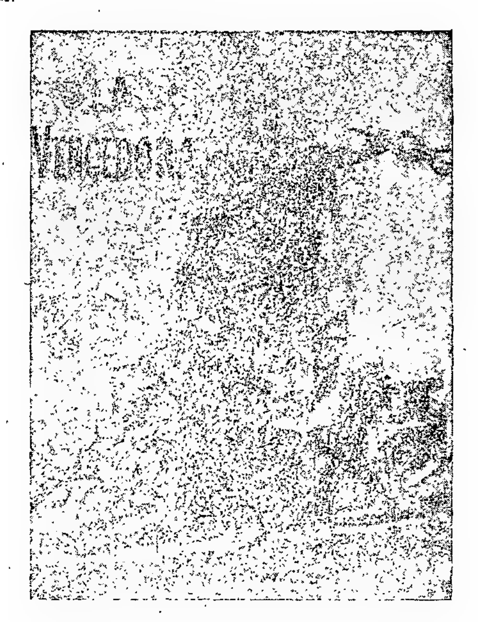
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Ramón Penadés (hijo), apoderado de los señores Santos y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1742-v.ab.27.

ACTA N.o 699



Con fecha 13 de Marzo de 1911, el señor Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.ab.12.

ACTA N.o 729

Con fecha 30 de Marzo de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KAFAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a á 70.a y 80.a.—

Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1745-v.ab.27.

ACTA N.o 686

Con fecha 2 de Marzo de 1911, el señor D. Grundland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1747-v.ab.27.

ACTA N.o 705



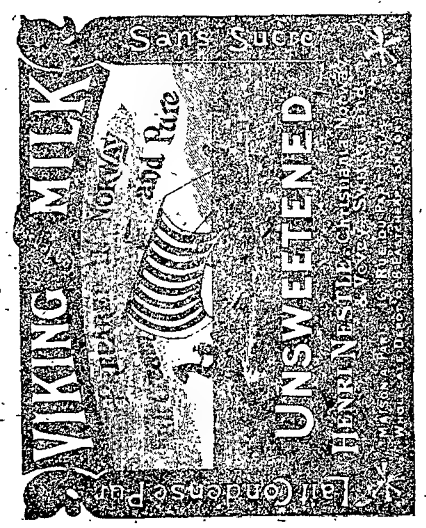
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1743-v.ab.27.

ACTA N.o 694



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"VILKING MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1671-v.ab.19.

ACTA N.o 685

Con fecha 25 de Febrero de 1911, el señor Rodolfo Penino, por la firma social Rodolfo Penino y hermanos, de Montevideo, há solicitado el registro de la marca:

"BAO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1678-v.ab.19.

ACTA N.o 698



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAXTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 3, clases 74.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1673-v.ab.19.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1629-v.ab.9.

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevidep, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1628-v.ab.9.

ACTA N.o 540

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1685-v.ab.19.

ACTA N.o 719

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1682-v.ab.19.

ACTA N.o 664

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSNER-URQUELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1607-v.ab.8.

ACTA N.o 663

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUENCHENER-HOFBRAEU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1606-v.ab.8.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1909 y 1910, y del Boletín Estadístico de esta Dirección con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 del corriente á las 4 p. m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1756-v.ab.21.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para la provisión, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de los materiales de consumo de las embarcaciones á cargo de esta Oficina, que á continuación se detallan:

Aceite de máquina.
Aceite linaza inglés.
Cabo manila desde 3|4" hasta 2 1|2" de diámetro.
Cabo cairo desde 1 1|2" hasta 3" de diámetro.
Pinturas: patente, minio, blanca, negra, amarilla y brunwaldijk.
Estopa.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en la Oficina Hidrográfica el día 13 de Abril corriente, á las 3 p. m., para su apertura ante los interesados que concurran, indicarán los precios unitarios de los mencionados materiales.

Los interesados podrán solicitar los datos que deseen, relativos á la presente licitación, en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911. —*La Dirección.*

1727-v.ab.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones de las chatas á clapets números 1 y 2 indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, el día 13 de Abril á las 4 p. m., en la Oficina Hidrográfica, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*La Dirección.*

1726-v.ab.13.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.
b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:—

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.
b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.
c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; d. la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.
d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y
e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán, igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el psendónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de

los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiera lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre, Presidente.

Juan Gil Muape, Secretario.

1620-v.my.21.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para
Llámase *por segunda vez*, á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1615-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se previene á los interesados que está abierta la matrícula para el actual año escolar en los locales donde se dictarán dichos cursos, que son los siguientes:

Para mujeres—Colonia y Cuareim (Escuela de Aplicación), 9 de Abril núm. 17, Blandengues núm. 128 (Villa Muñoz).

Para hombres—Buenos Aires 144, Durazno 348, Agraciada 233a, Arenal Grande 337, Iglesia 47 (Paso del Molino), Joanicó 134 (Unión), Pocitos, Villa del Cerro, Peñarol, 18 de Julio 841, Caiguá 60, Bartolomé Mitre 17, Reducto 201, Córdoba 45 y Villa Colón.

La inscripción puede hacerse todos los días hábiles, menos los jueves, de 8 á 8 y 30 p. m.

Las clases funcionarán del 1.o de Mayo al 1.o de Diciembre.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*El Secretario General.*

1692-v.ab.8.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para las de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN ROBERTO FERBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 201, y doña HAYDEE RISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA ESMERALDA TURPANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña JOSEFINA FILLAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 307, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLETTI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra núm. 257, y doña EMILIA PICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA POUPARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOPOLD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 195, y doña ELENA ALDECOA, de 24 años de edad, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Priovato (Provincia de Orence), domiciliado en la calle Solís núm. 44, y doña MANUELA FRANCISCA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chantada (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JUAN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 66, y doña CARMEN ALVAREZ EASTMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1840-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor sanitario, de nacionalidad italiano, nacido en Poladello (Provincia de Milán), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña MARIA VANNONI, de 31 años de edad, de estado viuda de don Crescencio Isidoro Proverbio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en el Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1841-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viniegra de Abajo (Provincia de Logroño), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 124, y doña JOSEFA REVUELTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.9.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mercedes núm. 354, y doña DOLORES VIDAL BALLESTEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1859-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ENCARNACION GUERRERO QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1860-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 5, y doña CONCEPCION LECALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arapey núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BENJAMIN JARDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida núm. 159, y doña LUISA AÑADON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 345, y doña AIDA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1861-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEYRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 282, y doña MARGARITA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JUSTINA OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Piedad núm. 70, y doña MAURA VICTORIA ALVARIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 313, y doña JOSEFA CORGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DAVID EIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 63, y doña RAMONA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 124, y doña DOMINGA MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1842-v.ab.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 99, y doña CORNELIA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO AGUSTONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 60, y doña MARIA JUANA DEMAESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1866-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORO HUGHES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 875, y doña MARIA ESTHER DIONISIA GUILLEMETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 16, y doña CONCEPCION MARIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 24, y doña MARIA EIRIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1845-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISTURIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña MARIA FALCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 11, y doña CIRIACA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.8.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO LOORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ZABALETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 159, y doña SOLEDAD SOUTO ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1846-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIÑA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 90, y doña CORINA SANTIESTEBAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1847-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OVALLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Figueroa núm. 174, y doña MARIA GANDULIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 64a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita (Maroñas), domiciliado en la Chacarita, y doña JULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1867-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MARGARITA BOZZOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRESENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARGARITA MOTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ODRIOZOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA JOSEFINA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 222, y doña MARIANA ROBLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 30, y doña CARLOTA DEMATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 30, y doña DOLORES MON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.11.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los què supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONINI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle San Ramón núm. 67, y doña ROSA RUBBIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1848-v.ab.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOBRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 164, y doña BITA ANTONIA CALABRESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANERI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Chiavaro, domiciliado en la calle Caiguá núm. 34, y doña PAULA HUGUENET, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Caiguá núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO MARTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11?, y doña LEONOR BUFFONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña ROSA MARTA BUDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Caiguá núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAYSSÉ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República núm. 29, y doña VIRGINIA ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto núm. 160, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1838-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 101b, y doña LAURA CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ ARDITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 121 (5.a Sección), y doña SARA CONDE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Libertad núm. 3, y doña MODESTA REMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Samayúa núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 5, y doña BLANCA SEIBANE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 154b, y doña AIDA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 154b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1849-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bagnone, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña SANDALIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1850-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBERDAN SANTERINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 164, y doña ANA ALMIRA MEDOLLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria núm. 70, y doña MARIA DEL CONSUELO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Torás, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 262, y doña GERONIMA FIRENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1834-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 164, y doña RAFAELA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Trabajo núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1825-v.ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTA MARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña JOSEFA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ICHUSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 47, y doña MARIA AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 233, y doña ANTONIA REJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 156, y doña LAURA FURIATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1832-v.ab.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DOMINGO BORDIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARTINA MERCEDES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. BERTONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña JULIETA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1833-v.ab.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. LÓGARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 718, y doña MARIA ELENA MORIXE VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1839-v.ab.11.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores DA ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
1631-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Ungo, Bartolo Villardelo, Señora de Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
1604-v.ab.19.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.
1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Angus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.
1656-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Actuario.
1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Año 1911. Número 56. Testamentaría de Nemesio Doroteo Madrid. Rectificación de partidas. Libro 12, Folio 191", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1164.—Mercedes, Marzo 27 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que á f. 15 se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Nemesio Doroteo Madrid con doña Angela Silveira, en cuanto se designa en ella al contrayente con el nombre de Demesio en vez de los de Nemesio Doroteo, que son los verdaderos; de bautismo de doña Anastasia Dolores Madrid, hija de los nombrados consortes, en cuanto aparece en ella con los nombres de Anastasio Dolores y como hijo legítimo de don Nemesio Madrid, siendo así que sus verdaderos nombres son Anastasia Dolores, pues pertenece al sexo femenino, y debe figurar por consiguiente, como hija legítima de don Nemesio Doroteo Madrid: y de bautismo de don Dionisio Lorenzo, don Pío Nemesio, doña Silvestra Angela, don Pío Abundio, don Ponciano Alejandro, don Juan Francisco, doña Bernarda Rosa y don Raimundo Antonio Madrid, en cuanto se les hace figurar como hijos legítimos de don Nemesio Madrid, en vez de Nemesio Doroteo Madrid, y al último de los hijos nombrados se le ha escrito el primer nombre Raymondo en lugar de Riamundo. Que hechas las publicaciones ordenadas, no se presentó nadie oponiéndose al pedido de rectificación. Considerando: Que recibida la información ofrecida, esta comprueba plenamente los hechos invocados por los peticionarios. Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió de conformidad á lo solicitado en su dictamen de f. 26 vta. Por estos motivos, fallo: rectifíquese las partidas de la referencia en la forma mencionada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificada que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentándose los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, y fecho hágase como se solicita en el otrosí del escrito de f. 25.—*Lago*". Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 29 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano público.
1729-v.ab.25.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de

Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los d. José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de Regalini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta sucesión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se presentó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el petitorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo terc ro librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección del Departamento de Montevideo

Calle Blandengues núm. 141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: un terreno ubicado con frente principal al Sud á la calle Nicaragua, entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado, en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte, nueve metros con ochenta centímetros, formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Juez de Paz.

1601-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 15, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1593-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 16, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1594-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 17, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1595-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 18, con un frente de ocho metros con setenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1596-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 222 del Pueblo Victoria, señalado con el número 23, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1597-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, señalado con el número 6, con un frente de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1598-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 22, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1599-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 21, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz,* Juez de Paz.

1600-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer.*

1533-v.may.13.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1752-v.ab.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.*—*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía. en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.*—*Francisco Vizcay.*—*Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada

casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos estable-cidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.—Oscar Talice.—Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para series satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.—Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Venta de lechería

Los que suscriben, participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Gereroso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicacin á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Revocación de poderes

Barreira hermanos y R. y A. Barreira, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha han revocado en todas sus partes, los poderes que habían conferido á su ex dependiente José Barreira.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.

1728-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.—Joaquín López.*

1738-v.my.4.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 391, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911—*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Natero.*

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagennarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quien tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.—Balvin Falagian.—Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á los sseñores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.—Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido, ante el escribano don Gerónimo Soyera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos due-

ños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martin. Ramón St. Martin.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo on lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Amegüo, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Amegüo.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Amegüo.—Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordón, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad y gira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante, se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Torres.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Girálda", calle Independencia y Cagancha. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911.—*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Píriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perderá todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza, á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor Belloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Belloq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Manginо, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1565-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villarejo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que esplotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andrés Perera, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—*José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Carlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corrresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norea.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.